



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Aprobado por Resolución N° 045-2017-CO-UNIQ
Modificado por Resolución N° 058-2018-CO-UNIQ
Modificado por Resolución N° 125-2018-CO-UNIQ

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/12/2018



**QUILLABAMBA - CUSCO
2018**



COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN N° 125 -2018-CO-UNIQ

Quillabamba, 05 de diciembre del 2018.

VISTO: El Oficio N° 077-2018-VPI-UNIQ, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Dr. Edward Enrique Rojas de la Puente, Vicepresidente de Investigación, remite Informe de financiamiento de la investigación en la Universidad Intercultural de Quillabamba;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra en proceso de constitución bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 145-2018-MINEDU, de fecha 07 de setiembre del 2018;

Que, el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, reconoce la autonomía universitaria como inherente a ella y la ejerce conforme a la Constitución Política y la Ley Universitaria, manifestándose en los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución N° 045-2017-CO-UNIQ, de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, y se modificó mediante Resolución N° 058-2018-CO-UNIQ, de fecha 20 de abril de 2018;

Que, mediante Informe N° 038-2018/JFCT-OGI/VPI-UNIQ, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Blgo. Juan Francisco Costa Taborga, Jefe de la Oficina de Gestión de Investigación, presenta la proyección presupuestal para la implementación de las líneas de investigación de la UNIQ y solicita la modificación del Reglamento de Investigación, por inclusión adicional del Anexo 03. Cuadro de Correspondencia entre las Áreas OCDE, Líneas de Investigación de la UNIQ y el perfil del Docente de la UNIQ;

Que, mediante Oficio N° 077-2018-VPI-UNIQ, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Dr. Edward Enrique Rojas de la Puente, Vicepresidente de Investigación, remite Informe de financiamiento de la Investigación en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, presentado por la Dirección de Gestión de la Investigación, considerando el financiamiento establecido en la Programación Multianual 2019-2021;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, en sesión extraordinaria N° 22-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, aprobó la modificación del Reglamento de Investigación de la UNIQ, por inclusión adicional del Anexo 03. Cuadro de Correspondencia entre las Áreas OCDE, Líneas de Investigación de la UNIQ y el perfil del Docente de la UNIQ;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 125 -2018-CO-UNIQ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Investigación de la UNIQ, por inclusión adicional del Anexo 03. Cuadro de Correspondencia entre las Áreas OCDE, Líneas de Investigación de la UNIQ y el perfil del Docente de la UNIQ; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publique la presente Resolución y el Anexo 03. Cuadro de Correspondencia entre las Áreas OCDE, Líneas de Investigación de la UNIQ y el perfil del Docente de la UNIQ, aprobado en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



Ph.D. AGUSTIN PERALES ANGOMA,
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.





Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ

CREADA POR LEY N° 29620

PRESIDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 058-2018-CO-UNIQ

Quillabamba, 20 de abril del 2018.

VISTO, el Oficio N° 024 A- 2018-VPI-UNIQ, de fecha 16 de abril del 2018, remitido por el señor Vicepresidente de Investigación, solicitando reenumerar y modificar del artículo 30° del Reglamento de Investigación aprobado por resolución N° 45-2017-CO-UNIQ.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanista, científica y tecnológica integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, económica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 16 de abril del 2018.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que la autonomía es inherente a las universidades y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Asimismo, el numeral 8.1 especifica que la autonomía normativa implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, la mencionada Ley Universitaria, en el artículo N° 6° Fines de la Universidad, en su numeral 6.5 establece como uno de ellos "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades en Proceso de Constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo del 2017, en el numeral 6.1.3. inciso b) establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado por Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, modificado con Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ, de fecha 09 de enero del 2018, en el artículo N° 19° "Funciones de la Comisión Organizadora" numeral 19.2 establece "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la Universidad".

Que, mediante el oficio de Visto, el señor Vicepresidente de Investigación solicita reenumerar y modificar el numeral 30.2 y los sub numerales 30.2.1; 30.2.2; 30.2.3; 30.2.4 del Reglamento de Investigación aprobado por resolución N° 045-2017-CO-UNIQ, de fecha 22 de junio del 2017.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 058-2018-CO-UNIQ

Que, la Comisión Organizadora en sesión extraordinaria N° 09-2018, de fecha 16 de abril del 2018, mediante acuerdo N° 25-2018, aprueba reenumerar el numeral 30.2 y los sub numerales; 30.2.1; 30.2.2; 30.2.3; 30.2.4 y las modificaciones solicitadas.

Estando a lo manifestado y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR reenumerar el numeral 30.2 y los sub numerales; 30.2.1; 30.2.2; 30.2.3; 30.2.4 y las modificaciones solicitadas del Reglamento de Investigación como sigue:

"Numeral 32.2 Líneas de investigación de los programas de estudios de las Escuelas Profesionales.

"Estas líneas se caracterizan por ser prioridades de investigación relacionadas directamente con las actividades académicas y los programas de estudio de las Escuelas Profesionales y las especialidades de los docentes. Cumplen con los lineamientos generales de la Universidad y se desarrollan en las diferentes unidades de investigación de la UNIQ".

"32.2.1 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Tropical".

"32.2.2 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos".

"30.2.3 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ecoturismo".

"30.2.4 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional publique la presente resolución en la página web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. CARLOS BUSTAMANTE OCHOA,
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.



Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ

CREADA POR LEY Nº 29620

PRESIDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 058-2018-CO-UNIQ

cc.

VPACAD; VPI; OAL, OPP, RR.PP, Arch.

JWOH/ccz

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Cesar Cornejo Zavaleta
Cesar Cornejo Zavaleta
SECRETARIO GENERAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 045- 2017-CO-UNIQ

Quillabamba, 22 de junio del 2017.

VISTO, el Oficio N° 019-2017-VPI-UNIQ, de fecha 20 de junio del 2017, remitido por el señor Vicepresidente de Investigación, adjuntando el Reglamento de Investigación para su correspondiente aprobación y, el acuerdo N° 31-2017, tomado en sesión ordinaria N° 04-2017, de fecha 21 de junio del 2017, por la Comisión Organizadora,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanista, científica y tecnológica integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, económica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra bajo la dirección de una Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 041-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que la autonomía es inherente a las universidades y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Asimismo, el numeral 8.1 especifica que la autonomía normativa implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas –estatuto y reglamentos- destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado por Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, de fecha 23 de mayo del 2017, en su artículo 22, numeral 22.5 establece como una de las funciones de la Vicepresidencia de Investigación la de proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional. Asimismo, el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 044-2017-CO-UNIQ, de fecha 21 de junio del 2017, en el numeral 18.6, establece como una de las funciones de la Vicepresidencia de Investigación "Proponer la aprobación del Reglamento de Investigación y otros documentos normativos"

Que, mediante el oficio de Visto, el señor Vicepresidente de Investigación remite el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que "establece las políticas, norma las funciones y regula los procedimientos de la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 045- 2017-CO-UNIQ

investigación científica institucional desde la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión hasta la evaluación y publicación de la investigación científica, innovación tecnológica y de emprendimiento empresarial de la UNIQ, bajo la responsabilidad de la Vicepresidencia de Investigación".

Que, la Comisión Organizadora en sesión ordinaria N° 04-2017, de fecha 21 de junio del 2017, mediante acuerdo N° 31-2017, aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, actualizado al 09 de junio del 2017 que consta de Generalidades, Base Legal, siete (07) Capítulos, treinta y ocho (38) artículos, dos (02) anexos.

Estando a lo manifestado y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, actualizado al 09 de junio del 2017 que consta de Generalidades, Base Legal, siete (07) Capítulos, treinta y ocho (38) artículos, dos (02) anexos, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional publique en la página web de la Institución la presente Resolución y el Reglamento de Investigación aprobado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JULIO WALTER OLARTE HURTADO,
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

CC.
VPACAD; VPI; OAL, OPP, RR.PP, Arch.
JWOH/ccz



Cesar Conejo Zavaleta
SECRETARIO GENERAL



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), se crea por Ley N° 29620 de fecha 1 de diciembre del 2010 como una institución pública de educación superior universitaria, abierta e inclusiva a la sociedad, autónoma en la gestión académica y administrativa, comprometida con el desarrollo integral de la población peruana y particularmente de la región sureste del país.

La UNIQ tiene como funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza que induzca a docentes y estudiantes a la observación, análisis y razonamiento, para fomentar la curiosidad científica y el pensamiento crítico a través de la investigación formativa y científica, la innovación y transferencia tecnológica, la producción de bienes y prestación de servicios, que vinculen el quehacer académico con la problemática social y permitan proponer soluciones científicas y técnicas, accesibles, pertinentes y de calidad, las que generen recursos económicos hacia el auto sostenimiento.

El presente Reglamento de Investigación, legisla la administración y desempeño de la UNIQ en temas de investigación, determina las políticas dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220 y contiene siete capítulos, cuarenta artículos y dos anexos.

Dr. Edward Enrique Rojas de la Puente
Vicepresidente de Investigación UNIQ





CONTENIDO

Contenido

PRESENTACIÓN2

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA6

GENERALIDADES.....6

BASE LEGAL6

CAPITULO I INVESTIGACIÓN CIENTIFICA EN LA UNIQ7

Artículo 1. DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.....7

Artículo 2. VISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIQ7

Artículo 3. MISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIQ.....7

Artículo 4. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL7

4.2 La UNIQ promueve investigación científica de calidad y excelencia de modo integral.....8

4.3 La UNIQ, transparenta los procedimientos de la investigación en la Universidad.8

4.4 La investigación en la UNIQ tiene enfoque intercultural.....8

4.5 La investigación científica se desarrolla en un ámbito estricto de control.8

4.6 La UNIQ responde a las necesidades de la sociedad, a las iniciativas nacionales y prioriza la solución de la problemática local y regional.8

Artículo 5. FINES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIQ.....9

CAPÍTULO II.....10

Artículo 6. LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN10

Artículo 7. ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.....10

Artículo 8. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN.11

CAPITULO III11

Artículo 9. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.11

Artículo 10. COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIQ.....12

Artículo 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIQ.....12

Artículo 12. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIQ12

Artículo 13. UNIDAD DE REGISTRO Y PUBLICACIONES13

Como Secretaría Técnica:.....13

Como Unidad de Registro y Publicaciones:13

Artículo 14. UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES.....13

Artículo 15. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (DGI).....13





Artículo 16. LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	15
Artículo 17. CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CPBS	16
Artículo 18. INCUBADORAS DE EMPRESAS	17
CAPÍTULO IV	17
Artículo 19. LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	17
Artículo 20. TRANSVERSALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	18
Artículo 21. EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	18
CAPÍTULO V	19
Artículo 22. DE LOS INVESTIGADORES EN LA UNIQ.	19
Artículo 23. LOS DOCENTES EN LA INVESTIGACIÓN.....	20
Artículo 24. DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	20
Artículo 25. DE LOS INVESTIGADORES ASOCIADOS O EXTERNOS.	21
Artículo 26. DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN.....	21
Artículo 27. DE LOS ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN	21
Artículo 28. OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES DE LA UNIQ.....	21
Artículo 29. PERDIDA DE LA CONDICION DE INVESTIGADOR DE LA UNIQ.....	22
Artículo 30. BENEFICIOS DE LOS INVESTIGADORES DE LA UNIQ.	22
CAPÍTULO VI.....	23
Artículo 31. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	23
Artículo 32. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIQ.....	23
32.1 Líneas de Investigación Institucionales.....	23
32.2 Líneas de investigación de los programas de estudios de las Escuelas profesionales.....	24
32.2.1. Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Tropical.....	24
32.2.2 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos.....	25
32.2.3 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ecoturismo.....	25
32.2.4 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.....	25
32.3. Líneas de investigación interculturales.....	26
Artículo 33. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	26
Artículo 34. SISTEMA DE ADMINISTRACION DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIQ. (SADyIT).....	27
Artículo 35. FINES DEL SADyIT.....	27
Artículo 36. DEL PROCESO DE LA INVESTIGACION.....	28
36.1 FASE I. INICIO.	28





36.2 FASE II. EJECUCION.....	28
36.3 FASE III. CULMINACION DEL PROYECTO.....	28
Artículo 37. PRODUCTOS DE LA INVESTIGACION.....	28
CAPÍTULO VII.....	29
Artículo 38. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.....	29
Artículo 39. CONCURSOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION TECNOLOGICA.....	30
Artículo 40. FONDOS CONCURSABLES EXTERNOS.....	30
ANEXO N° 01	31
FASES DEL PROCESO DE INVESTIGACION.....	31
FASE I: DEL INICIO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	31
1.2 ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA Y FORMATOS ESTABLECIDOS.....	31
1.3 PROCESO DE REGISTRO DEL PROYECTO EN EL SADIyIT	31
1.4 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, APLICANDO CRITERIOS DE EVALACIÓN CONCEPTUAL, METODOLÓGICO, FORMALES Y UNA TABLA DE PODERACIÓN.....	32
1.5 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	33
b. Actividades de responsabilidad social.....	34
1.6 PONDERACIONES DE LA EVALUACIÓN	35
1.7 ADJUDICACIÓN	35
FASE II: DE LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	36
2.2 PROCESO DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL.....	36
FASE III: DE LA CULMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.2 PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.3 PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
3.4 CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	39
ANEXO N° 02 GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	40
ANEXO N° 03	44
CUADRO DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ÁREAS OCDE, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIQ, PROYECCIÓN PRESUPUESTAL Y EL PERFIL DEL DOCENTE DE LA UNIQ.....	44





REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

APROBADO POR RESOLUCIÓN N°125-2018-CO-UNIQ

GENERALIDADES

El presente Reglamento, establece las políticas, norma las funciones y regula los procedimientos de la investigación científica institucional, considera desde la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión hasta la evaluación y publicación de la investigación científica, innovación tecnológica y de emprendimiento empresarial de la UNIQ, bajo la responsabilidad de la Vicepresidencia de Investigación (VPI).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley 30309, Ley que Promueve la Investigación científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Estatuto de la UNIQ, aprobado por resolución N° 039-2017-CO-UNIQ.
- Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI: Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, reglamento en instrucciones; Tratado sobre Derecho del Autor.
- Protocolo de Nagoya.
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.
- Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.
- D.L. 822 Ley de Derecho del Autor y sus modificatorias.
- Ley 27811 Ley que Establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNIQ.





CAPITULO I INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIQ

Artículo 1. DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

La investigación científica, es un proceso metódico, sistemático, dinámico y participativo de reflexión, de control y de crítica, que fomenta, promueve y ejecuta el perfeccionamiento del conocimiento humano en cualquier ámbito del saber para generar nuevos conocimientos.

La investigación sienta sus bases en el método científico como un proceso sistematizado del estudio de la naturaleza, destinado a explicar los sucesos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del universo y permitan obtener conocimientos y aplicaciones útiles al hombre.

Es una función esencial y obligatoria de la Universidad, que mediante el desarrollo de la investigación pura, aplicada y de innovación tecnológica, permite acciones emprendedoras que generen bienes y servicios en armonía a la actividad académica y responden a las necesidades de la sociedad y la realidad nacional, regional y local.

En la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ) la investigación tiene enfoque intercultural documentando, sistematizando y protegiendo las prácticas de los saberes ancestrales y locales de los pueblos andinos amazónicos en la búsqueda del desarrollo pleno y sostenible desde una perspectiva autónoma.

Comprende la investigación formativa y el coaching en investigación para generar investigadores semilleros, la investigación pura, aplicada y de innovación tecnológica de docentes, egresados, tesis y estudiantes, con alta producción científica y con estricto respeto a la propiedad intelectual (autor, patentes, obtentor, marca y otros) y el desarrollo de actividades de transferencia tecnológica y de emprendimiento empresarial.

Artículo 2. VISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIQ

La UNIQ es una institución de referencia en el desarrollo de la investigación científica con contexto intercultural que genera cambios significativos en la sociedad, construye propuestas y sistematiza experiencias que contribuyen al conocimiento científico, tecnológico y de innovación los que fortalecen la identidad regional con respeto a la cultura y al ambiente.

Artículo 3. MISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIQ

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de la región, a través de la generación de conocimiento científico – tecnológico, la transferencia tecnológica, el rescate y conservación de las prácticas tradicionales y saberes locales de los pueblos indígenas, mediante la participación activa de la comunidad universitaria en el proceso de la investigación científica con responsabilidad y respeto a las diversas culturas, al ambiente, a la libertad y a la democracia.

Artículo 4. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

4.1 La investigación científica es un eje fundamental y transversal en el desarrollo institucional.

En la UNIQ, la Investigación científica es una función esencial y obligatoria, es un proceso científico, dinámico y participativo que fomenta, promueve, acrecienta, perfecciona y ejecuta el conocimiento humano. En la UNIQ el proceso comienza con la investigación formativa





incorporada en cada asignatura de todos los semestres de las escuelas profesionales, formando investigadores semilleros, para luego dar lugar a la investigación científica pura, aplicada, o de innovación tecnológica, con el registro de patentes, derechos de autor debidamente definidos según normatividad vigente, ejecución de actividades de transferencia tecnológica, producción de bienes y servicios con los créditos y beneficios respectivos y desarrollo de actividades de emprendimiento empresarial. En la investigación participan los docentes, estudiantes y graduados, pudiendo ser de forma individual, pero tendiendo más al trabajo en equipo, constituyendo redes de investigación nacionales o internacionales, públicas o privadas.

4.2 La UNIQ promueve investigación científica de calidad y excelencia de modo integral

Desarrolla procedimientos estrictos de promoción, convocatoria, selección, financiamiento, seguimiento, monitoreo y evaluación de la investigación con mecanismos claros, de rigurosidad técnica y científica. Evalúa los productos por pares, por publicaciones científicas en revistas indexadas, por patentes, por productos de innovación y de transferencia tecnológica, por tesis de grado o posgrado y por el impacto social logrado con responsabilidad social.

La UNIQ presupuesta anualmente la investigación con recursos ordinarios y prioritariamente con recursos directos (canon) y recursos directamente recaudados, con tendencia al auto sostenimiento en un futuro mediano. Promueve la participación en proyectos mediante fondos concursables, cuyos ganadores serán elegidos mediante procedimientos transparentes y meritocráticos.

4.3 La UNIQ, transparenta los procedimientos de la investigación en la Universidad.

Todos los procedimientos de la investigación son públicos y automatizados mediante el Sistema de Automatización de la Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la UNIQ (SADIyIT) y todos sus productos de libre dominio son publicados y compartidos en el repositorio institucional y en el repositorio nacional, garantizando la pertinencia y el correcto cumplimiento de la normatividad institucional.

4.4 La investigación en la UNIQ tiene enfoque intercultural.

Protege, revaloriza y sistematiza los valores culturales, las prácticas ancestrales y los conocimientos colectivos de los pueblos andinos y amazónicos, con respeto, trato igualitario y mutua participación para un desarrollo pleno y sostenible.

4.5 La investigación científica se desarrolla en un ámbito estricto de control.

En la UNIQ se respeta por encima de todo el derecho a la propiedad intelectual y se norma el comportamiento ético y funcional del investigador, sancionando todo comportamiento y procedimiento indebido.

4.6 La UNIQ responde a las necesidades de la sociedad, a las iniciativas nacionales y prioriza la solución de la problemática local y regional.

Las líneas de investigación de la UNIQ se enmarcan en los programas nacionales de investigación, en la Agenda Regional de Investigación y responden a la problemática local, concordantes a las áreas de estudio de la ingeniería agronómica tropical, a la ingeniería de alimentos, la ingeniería civil y el ecoturismo, creando soluciones científicas, prácticas, factibles y de aplicación inmediata, que resuelvan problemas y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del ciudadano. Así mismo promueve el progreso de las poblaciones





indígenas a través de programas transversales de investigación, las que tendrán como objetivo, promover el desarrollo sostenible de estas comunidades.

La UNIQ investiga para el auto sostenimiento

La UNIQ aplica los productos de la investigación y aprovecha las capacidades emprendedoras y de innovación tecnológica de sus estudiantes y docentes, generando bienes y servicios en armonía con la actividad académica, promoviendo la incubación de empresas de propiedad de los estudiantes, el registro de patentes y la transferencia tecnológica a los beneficiarios de la sociedad, creando fuentes de ingresos económicos para la Universidad e incentivos para los investigadores, con tendencia hacia el auto sostenimiento.

Artículo 5. FINES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIQ

La finalidad esencial de la investigación es generar conocimientos a partir de la extracción de información desde fenómenos, procesos y sistemas, que permitan elaborar, contrastar y demostrar teorías y/o modelos que expliquen la naturaleza del universo, de cuya aplicación deriva su aprovechamiento para el desarrollo sostenible.

Dentro de ello la UNIQ establece como fines y objetivos específicos de la investigación:

- 5.1 Crear una cultura de investigación en docentes, alumnos y graduados.
- 5.2 Elevar la calidad académica.
- 5.3 Brindar sustento científico en la toma de decisiones para la solución de problemas.
- 5.4 Generar y transferir tecnologías.
- 5.5 Generar derechos de propiedad intelectual y de patentes.
- 5.6 Fortalecer la autonomía regional.
- 5.7 Ser un instrumento de transformación y desarrollo en el contexto local, provincial y regional.
- 5.8 Implementar investigaciones que promuevan una visión integral y de desarrollo del conocimiento incorporando valores humanos.
- 5.9 Promover capacidades, habilidades, iniciativas, ingenio, hábitos investigativos en investigadores, docentes y estudiantes.
- 5.10 Generar insumos para la innovación curricular y fortalecer el proceso enseñanza – aprendizaje.
- 5.11 Vincular la investigación científica - tecnológica con la docencia, la responsabilidad y extensión social y comunitaria.
- 5.12 Proteger y documentar las prácticas tradicionales y saberes locales de los pueblos indígenas.
- 5.13 Promover la investigación de las prácticas de producción, manejo sostenible de los recursos naturales y medio ambiente, social y tecnológico en favor de los grupos locales, sobre todo poblaciones andino amazónicas.
- 5.14 Proyectar y divulgar el conocimiento generado a través de publicaciones de corte científico, técnico y tecnológico, de difusión local en manuales y/o procedimientos fácilmente replicables, traducido a las lenguas indígenas de nuestra región.





- 5.15 Vincular la investigación con los sectores productivos, sociales y económicos de la región, promoviendo la eficiencia de los procesos productivos.
- 5.16 Promover la participación de la UNIQ en redes de investigación e innovación tecnológica con una visión empresarial de amplio sentido de responsabilidad social.

CAPÍTULO II AUTORIDAD UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

La Vicepresidencia de Investigación (VPI), es la instancia del más alto nivel de la UNIQ, en el ámbito de la investigación. es responsable de la política general de investigación y está encargada de normar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de investigación científica que se desarrollan en la Universidad. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones; así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa privada y las entidades del estado. Está presidida por el Vicepresidente de Investigación quien tiene el grado académico de doctor y cumple los requisitos exigidos por la Ley Universitaria y el Estatuto, es nombrado por resolución viceministerial de acuerdo a la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Adicionalmente la Vicepresidencia de Investigación tiene competencia sobre todas las instancias académicas: escuelas profesionales, departamentos y direcciones académicas, en materia de investigación.

Artículo 7. ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Son atribuciones de la Vicepresidencia de Investigación.

- 7.1 Dirigir, ejecutar y hacer cumplir la política general de investigación en la Universidad.
- 7.2 Supervisar las actividades de investigación de la UNIQ.
- 7.3 Proponer la aprobación del Reglamento de Investigación y otros documentos normativos.
- 7.4 Monitorear el cumplimiento del plan estratégico, plan operativo y planes anuales de investigación.
- 7.5 Evaluar, seleccionar y proponer la aprobación de los proyectos de investigación en los procesos de concurso de fondos para la investigación a través de una comisión ad-hoc que haga las veces de Consejo de Investigación.
- 7.6 Evaluar el nivel de madurez de las líneas de Investigación de la Universidad.
- 7.7 Promover la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- 7.8 Liderar la defensa de los intereses de la propiedad intelectual de la Universidad en temas de investigación.
- 7.9 Gestionar el financiamiento de la investigación con recursos internos y externos.
- 7.10 Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como





mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

- 7.11 Gestionar convenios de cooperación para la investigación conjunta con Universidades nacionales, extranjeras, entidades públicas y privadas.
- 7.12 Organizar y dirigir el proceso de concurso y selección de los docentes investigadores de la UNIQ cada 2 años.
- 7.13 Proponer a la Comisión Organizadora la creación, fusión, supresión de Institutos, Centros y Programas de Investigación.
- 7.14 Promover la integración de las actividades de investigación en el desarrollo de la formación académica en los niveles de pre y posgrado.
- 7.15 Monitorear el proceso de evaluación de la investigación formativa en las asignaturas teórico-prácticas de los planes curriculares, la investigación a nivel de tesis de las diferentes Escuelas Profesionales y la Escuela de Posgrado en la Universidad.
- 7.16 Ejercer control sobre los órganos directivos, ejecutivos y de gestión administrativa del proceso de investigación en la Universidad: institutos de investigación, laboratorios desconcentrados, unidades de producción, direcciones y oficinas de gestión de la investigación.
- 7.17 En la fase de formación de la UNIQ, la VPI cumple las funciones del Comité de Ética de la Investigación.
- 7.18 Otras inherentes a su nivel y competencias que le asigne la autoridad.

Artículo 8. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN.

La Vicepresidencia de Investigación conforma un Consejo de Investigación como órgano consultivo para la toma de decisiones técnicas sobre investigación, presidido por el Vicepresidente de Investigación e integrado por el Vicepresidente Académico y el docente con mayor experiencia en investigación.

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba tiene una organización de investigación que garantiza la consecución de los objetivos, conformada por los siguientes órganos de línea, órganos consultivos, direcciones y unidades ejecutivas:

- 9.1 Comité de Ética de la Investigación Científica de la UNIQ.
- 9.2 Unidad de Registro y Publicaciones.
- 9.3 Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes
- 9.4 Dirección de Gestión de la Investigación.





- 9.5 Instituto de Investigación.
- 9.6 Centros de Producción de Bienes y Servicios CPBS.
- 9.7 Incubadoras de Empresas.

Artículo 10. COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIQ

El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba CEIC - UNIQ, es una instancia vinculada a la Vicepresidencia de Investigación, con autonomía de decisión en las funciones establecidas en el Código de Ética de la Investigación de la UNIQ. Su actuación se ciñe a estándares éticos universales acogidos por la normatividad internacional, nacional e institucional vigente, durante el periodo de formación de la UNIQ esta función la asume la Vicepresidencia de investigación a través de una comisión ad-hoc.

Artículo 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIQ

- 11.1 Elaborar el reglamento de procedimientos y sanciones del Código de Ética
- 11.2 Mantener actualizado el Código de ética y proponer su modificatoria.
- 11.3 Reunirse de forma ordinaria una vez al mes para tratar asuntos regulares y de forma extraordinaria cuando se detecten conductas indebidas o las autoridades o los usuarios lo demanden.
- 11.4 Resolver las consultas formuladas por las autoridades, los docentes, estudiantes e investigadores, personal administrativo u otras personas o instituciones, en relación con la aplicación del Código de Ética.
- 11.5 Realizar campañas del buen proceder y buenas costumbres en las actividades de investigación, el respeto al derecho de autor y la idea ajena.
- 11.6 Vigilar el cumplimiento de la distribución de beneficios según especificaciones resolutivas de cada proyecto de investigación e innovación tecnológica ejecutada.
- 11.7 Administrar la justicia ética de la investigación en la UNIQ.
- 11.8 Recibir observaciones sobre posibles incumplimientos en materia ética.
- 11.9 Monitorear con carácter fiscalizador ético: los concursos de investigación, las transacciones de productos de la investigación y los contratos de investigación.
- 11.10 Llevar el registro de sanciones.

Artículo 12. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIQ

El Código de Ética de la UNIQ, es el marco conductual en el que se desenvuelven los procesos de investigación científica, de innovación tecnológica y de emprendimiento empresarial institucional. Donde la ética toma como base los derechos humanos y los aspectos legales que norman el desarrollo de los estudios científicos; así como el valor fundamental de la vida y los principios, regulando la convivencia cotidiana, teniendo en cuenta los intereses de todos en favor de la igualdad de oportunidades.

La Universidad permite el crecimiento real y transparente de la investigación, sin sesgos ni favoritismos que perjudiquen su desarrollo, evitando todo tipo de falta, sea por error u omisión, que distorsionen los objetivos institucionales y que pudieran traducirse en un desvío innecesario de los recursos.





Artículo 13. UNIDAD DE REGISTRO Y PUBLICACIONES

Esta unidad cumplirá las funciones de: registro de publicaciones y secretaría, es un órgano de apoyo técnico responsable de otorgar el soporte administrativo para las actividades de la Vicepresidencia de Investigación en lo concerniente a los recursos humanos, económicos, financieros y logísticos y del registro, archivo y certificación de proyectos y productos de la investigación para su inscripción o publicación.

Durante el proceso de formación de la UNIQ, estas funciones serán cumplidas por la Dirección de Gestión de la Investigación

Sus funciones son:

Como Secretaría Técnica:

- 13.1 Llevar el libro de actas y acuerdos de la VPI.
- 13.2 Elaborar resoluciones y documentos oficiales de la VPI.
- 13.3 Llevar organizadamente la documentación pertinente de la VPI.
- 13.4 Organizar el registro de documentos para trámite, publicación y archivo.
- 13.5 Otras que la VPI disponga.

Como Unidad de Registro y Publicaciones:

- 13.6 Mantener actualizado el registro de investigación de la UNIQ.
- 13.7 Registrar los proyectos de investigación que se ejecutan con o sin participación de la UNIQ.
- 13.8 Registrar las publicaciones de investigación en revistas científicas de la Universidad y/o en revistas científicas externas indexadas.
- 13.9 Registrar los informes técnicos y económicos de los proyectos de Investigación.
- 13.10 Elaborar y publicar reportes estadísticos sobre actividades de investigación.
- 13.11 Publicar y mantener actualizado el repositorio institucional.
- 13.12 Planificar la sistematización de la información a su cargo mediante el Sistema de Automatización de la investigación Científica e Innovación Tecnológica de la UNIQ (SADIyIT).
- 13.13 Generar las estrategias y programas de publicaciones científicas.
- 13.14 Emitir reportes anuales sobre los registros, avance de la investigación, innovación tecnológica y de emprendimiento empresarial a nivel institucional por escuelas profesionales y departamentos académicos, efectuando análisis comparativos entre ellas y resaltando los logros más significativos.
- 13.15 Otras que le asigne la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 14. UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES

La Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes se encarga del registro de la propiedad intelectual, el marketing y negocios de los productos de investigación de la UNIQ, registra y da seguimiento al cumplimiento de los contratos suscritos en la comercialización de productos de la investigación, de la innovación tecnológica, patentes y servicios de investigación y el reparto de regalías, en





conformidad a las normas de propiedad intelectual, derechos de autor, propiedad industrial y patentes de la UNIQ y otras establecidas por la Ley.

Tiene las siguientes funciones:

- 14.1 Promover el registro de derecho de autor y patentes, verificando la pertinencia de la propiedad intelectual de los investigadores en concordancia con la participación técnica científica del autor en el proyecto.
- 14.2 Dirigir y difundir los procesos de transferencia tecnológica, supervisando el cumplimiento de las obligaciones y beneficios según convenios específicos suscritos.
- 14.3 Dirigir y acompañar el proceso de inscripción de patentes y registro de la propiedad intelectual en los órganos estatales especializados.
- 14.4 Mantener actualizado el registro y archivo de patentes y otros documentos de propiedad intelectual.
- 14.5 Establecer negociaciones con los organismos públicos y privados pertinentes para transferencia, comercialización y aplicación de innovaciones y patentes.
- 14.6 Dirigir y ejecutar los repartos de regalías conforme a la normatividad vigente.
- 14.7 Otras que le asigne la Vicepresidencia de Investigación.

Durante el periodo de formación de la UNIQ esta función es cumplida por la Dirección de Gestión de la Investigación con dictamen técnico de la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 15. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (DGI).

Es una unidad operativa de la Vicepresidencia de Investigación, encargada de gestionar y evaluar la investigación científica de la UNIQ, está dirigida por un director y sus funciones son:

- 15.1 Elaborar y proponer los planes de trabajo que dinamicen la gestión y el fomento para el desarrollo de la investigación científica, innovación tecnológica e investigación formativa como ejes de desarrollo institucional.
- 15.2 Gestionar y difundir las convocatorias de investigación con fuentes de financiamiento externo e interno.
- 15.3 Proponer, conducir e implementar fondos concursables institucionales.
- 15.4 Monitorear el adecuado funcionamiento de las actividades de investigación de pre grado, e investigación docente.
- 15.5 Promover y ampliar las relaciones académicas y científicas de la Universidad con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales; incluyendo empresas privadas con los respectivos planes de trabajos concertados y presupuestados, considerando la proyección y responsabilidad social.
- 15.6 Dar cumplimiento a las acciones concertadas en los convenios suscritos en el marco del desarrollo de proyección y responsabilidad social por cada proyecto de investigación o innovación.
- 15.7 Gestionar movilizaciones docentes y estudiantes en temas de investigación.
- 15.8 Coordinar la participación de investigadores en congresos, seminarios, conferencias y pasantías de investigación.





- 15.9 Supervisar el diseño del Sistema de Automatización de la Investigación e Innovación Científica de la UNIQ, SADIyIT.
- 15.10 Supervisar la inscripción de los docentes en el Directorio Nacional de Investigadores - DINA del CONCYTEC y Registro Nacional de Investigadores - REGINA, con información actualizada.
- 15.11 Generar un sistema de difusión de la responsabilidad y proyección social creada por los proyectos de investigación científica e innovación a la sociedad local y regional.
- 15.12 Elaborar la reglamentación para la creación y funcionamiento de las incubadoras de empresas, micro y pequeñas empresas de los estudiantes y otros asuntos de su competencia.
- 15.13 Hacer el seguimiento de las empresas creadas bajo este sistema: evaluar e informar permanentemente sus avances.
- 15.14 Evaluar los informes parciales, informes finales y los productos de la investigación, en lo concerniente a la parte formal y pasar a la comisión evaluadora ad-hoc que hará las veces de consejo de investigación para su evaluación técnica.
- 15.15 Elaborar y presentar a la VPI, el plan operativo institucional y propuesta del presupuesto correspondiente a investigación para el año fiscal siguiente.
- 15.16 Elaborar y presentar a la VPI para su aprobación y trámite, la memoria anual correspondiente a su dependencia, así como los informes anuales y final de rendición de cuentas.
- 15.17 Elaborar el diagnóstico del estado de la investigación formativa y docente en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- 15.18 Monitorear y evaluar la investigación formativa en las asignaturas teórico-prácticos de los planes curriculares de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNIQ.
- 15.19 Otras funciones que le asigne la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 16. LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Los Institutos, son unidades de investigación en campos del saber definidos, que reúnen a profesores internos y externos a la Universidad, estudiantes de pre grado y posgrado, graduados y otros profesionales calificados, que se adscriben libremente con el fin primordial de hacer investigación; cumplen además funciones de difusión de conocimientos, prestación de servicios, transferencia tecnológica y otras inherentes a su especialidad. Se caracterizan por su alta productividad científica y la capacitación de investigadores a nivel de maestrías y doctorados. La UNIQ propicia la creación de al menos un instituto como órgano de investigación preferentemente multidisciplinario, en los campos de la agronomía tropical, la industria alimentaria, el ecoturismo y la ingeniería civil, ningún instituto, podrá establecerse y funcionar con menos de cinco (5) miembros permanentes.

La UNIQ y los institutos, en convenio con instituciones públicas o privadas proporcionan los financiamientos, infraestructura y logística necesaria para su funcionamiento.

La creación y funcionamiento de los institutos, serán reglamentados de manera específica.

Un instituto, es administrado por un comité directivo y un director, designados por la Comisión Organizadora de la Universidad, entre los profesores ordinarios miembros titulares activos del





instituto, por un periodo máximo de dos (02) años, el director debe tener el grado de doctor obtenido con estudios presenciales.

Los institutos de investigación se crean según directiva N° 01-VPI-UNIQ-2017 y la Directiva N° 02-VPI-UNIQ-2017 referidas a la creación de las Institutos de Investigación y Líneas de Investigación Científica Institucional de la UNIQ respectivamente.

Dentro de las actividades de investigación a desarrollar, los institutos, deberán implementar actividades de: investigación científica pura y aplicada; innovación tecnológica; transferencia tecnológica, incubadora de empresas, investigadores semilleros y generación de propiedad intelectual, patentes además de la producción de bienes y prestación de servicios.

Son funciones de los institutos:

- 16.1 Hacer investigación de alto nivel.
- 16.2 Elaborar sus reglamentos, plan de trabajo y otros documentos de gestión que le corresponda.
- 16.3 Presentar a la VPI el plan de trabajo anual con cronograma y presupuesto.
- 16.4 Asegurar la transferencia tecnológica y el registro de patentes y productos de la investigación en las líneas de su especialidad, en la provincia de La Convención.
- 16.5 Realizar certámenes científicos: congresos, seminarios, conferencias entre otros, para la difusión de sus actividades.
- 16.6 Elaborar, proponer y ejecutar el plan de capacitación en su especialidad, en nivel técnico, de pregrado y posgrado.
- 16.7 Monitorear y evaluar los proyectos de investigación, los resultados de la investigación de los docentes y estudiantes adscritos al instituto, en cuanto al cumplimiento de los lineamientos y directivas de la Vicepresidencia de Investigación de la UNIQ y en cuanto a la calidad del trabajo en todas las fases del proceso investigativo.
- 16.8 Informar a la autoridad universitaria del cumplimiento de funciones y actividades del Instituto mediante informes periódicos trimestrales y mediante informes específicos por cada acción específica realizada.
- 16.9 Promover y generar los centros de producción y prestación de servicios a partir de los productos de las investigaciones generadas.
- 16.10 Elaborar y proponer el plan de trabajo anual de los centros de producción y prestación de servicios a partir de los productos de las investigaciones generadas por el instituto.
- 16.11 Otras funciones que le asigne la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 17. CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CPBS

La Universidad cuenta con Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios (CPBS), relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, donde se producen bienes de consumo, intangibles y servicios de docencia, análisis, consultoría y otros que derivan de las acciones académicas y de investigación de la UNIQ, prioritariamente en aquellos sectores donde el comercio formal no atiende la demanda evitando todo tipo de competencia desleal.





Los bienes producidos y los servicios prestados se destinan a la comunidad a precio de costo como una acción de responsabilidad social y generan utilidades.

La utilidad de los CPBS constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Los CPBSS se vinculan a la Vicepresidencia de Investigación y rinden cuentas a la alta dirección de la Universidad.

Un CPBS es dirigido por un director quien es un docente ordinario especialista en la naturaleza del centro de producción, se lo designa por un periodo de dos (02) años.

Los docentes identifican, diseñan y gestionan proyectos productivos para crear CPBS para la Universidad además de prestar servicios de asesoría y consultaría al sector empresarial.

Artículo 18. INCUBADORAS DE EMPRESAS

En las escuelas profesionales de la UNIQ, se organizan incubadoras de empresas a cargo de su respectivo Director de Escuela e integradas por los docentes que sirven a la escuela profesional.

Las incubadoras de empresas promueven la creación de pequeñas y microempresas, gestionadas, dirigidas y de propiedad de los estudiantes.

Son funciones de una incubadora de empresas:

- 18.1 Orientar y asesorar en la identificación de ideas de negocios y fortalecer los proyectos productivos, comerciales y de servicios propuestos por los estudiantes, la comunidad universitaria y el sector empresarial.
- 18.2 Apoyar y fomentar la creación de empresas gestionadas por grupos de investigación de los estudiantes.
- 18.3 Gestionar el uso de las instalaciones y servicios de la Universidad para el apoyo en la formación de las pequeñas y microempresas.
- 18.4 Gestionar el acceso al capital semilla y apoyar proyectos productivos que integren los conocimientos de los emprendedores con el desarrollo de las mini cadenas, cadenas productivas y clúster regionales.
- 18.5 Incentivar y mostrar al interior de la UNIQ el desarrollo de la capacidad empresarial.
- 18.6 Organizar eventos de difusión de la producción empresarial de la comunidad universitaria.
- 18.7 Contribuir con la articulación de los proyectos empresariales a minicadenas, cadenas y clúster regionales y fomentar la creación de grupos asociativos en el desarrollo de los planes de negocio.

CAPÍTULO IV LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 19. LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Para la UNIQ la investigación formativa, es concebida como la formación de los estudiantes para la investigación científica, desarrollando actividades de indagación y comprensión del conocimiento del método científico, la formulación de proyectos de investigación, la metodología experimental, la evaluación de proyectos y de productos de investigación de modo práctico que





permita “aprender a investigar”, siendo de esta manera la investigación formativa un componente del proceso de enseñanza aprendizaje, para contribuir a desarrollar una cultura en investigación científica.

Artículo 20. TRANSVERSALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

La investigación formativa, está integrada en el proceso de enseñanza aprendizaje de manera transversal, secuencial y concreta, mediante el cumplimiento de hitos claros y específicos los que permitan la fácil medición y evaluación de los avances. Estos hitos serán obligatoriamente incorporados en todas las asignaturas del plan de estudios de las escuelas profesionales desde la perspectiva y naturaleza de cada materia como competencias a lograr, especificando el método, las metodologías y estrategias a desarrollar que permitan asegurar el aprendizaje paulatino de la investigación científica.

Artículo 21. EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

La investigación formativa se evalúa mediante la obtención de una competencia por semestre académico.

Las competencias a adquirir por los estudiantes en cada semestre de estudios son:

Semestre	Competencia adquirida
I	Citan las fuentes bibliográficas según la naturaleza y pertinencia de la asignatura y escuela profesional.
II	Delimitan una idea de investigación, posible de ser efectuada mediante la técnica de la observación, según la naturaleza y pertinencia de la asignatura y escuela profesional
III	Identifican, clasifican y manejan los conocimientos científicos. Buscan informaciones primarias, secundarias de alta confiabilidad. Manejan el uso de bases de datos de repositorios institucionales y de revista indexadas de acceso libre.
IV	Identifican problemas de investigación científica - tecnológica en concordancia y pertinencia de la naturaleza de la asignatura y efectúan el planteamiento del problema y la hipótesis respectiva.
V	Saben elaborar un marco teórico desde fuentes bibliográficas de la especialidad, ligadas a la naturaleza de la asignatura y escuela profesional.
VI	Identifican y operan variables según la naturaleza de la asignatura y escuela profesional.
VII	Tienen habilidad en el uso de técnicas de investigación e innovación tecnológica y en el diseño experimental, concordantes a la asignatura y escuela profesional.





VIII	Aplican con destreza los diseños estadísticos, tratamientos matemáticos en el análisis de datos cuantitativos y cualitativos en investigación científica o tecnológica en el marco de la pertinencia de la asignatura y escuela profesional.
IX	Redactan artículos científicos y/o tecnológicos producto de su conocimiento con respecto a una investigación científica de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y escuela profesional.
X	Evalúan proyectos de investigación de su especialidad.

Fuente Propia UNIQ

La Dirección de Gestión de la Investigación evaluará la investigación formativa con encuestas aleatorias que representen el promedio de un curso, de un semestre, de una escuela y emitirá el informe semestral cualitativo por asignatura, por semestre académico, por escuela y en general de toda la Universidad.

El informe aprobado por la Vicepresidencia de Investigación se enviará a cada instancia académica para:

- 21.1. De ser positivo el resultado: felicitar a las autoridades, docentes y alumnos responsables del logro.
- 21.2. De ser negativo el resultado: corregir los procedimientos, las estrategias, sancionar el incumplimiento de funciones de ser el caso.

CAPÍTULO V LOS INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 22. DE LOS INVESTIGADORES EN LA UNIQ.

Investigador de la UNIQ, es todo profesional, docente, estudiante o persona natural con habilidades, conocimientos y voluntad de trabajar por el desarrollo del conocimiento humano y la innovación tecnológica que manifiesta su intención de pertenecer al directorio de investigadores de la UNIQ y que son aceptados como tal.

Los investigadores de la UNIQ tienen las siguientes cualidades: actitud cognoscitiva, moral, reflexiva y objetiva, habilidad en métodos y técnicas analíticas, orden y perseverancia.

Son investigadores en la UNIQ

- Los docentes.
- Los docentes investigadores.
- Investigadores asociados.
- Auxiliares de investigación.
- Asistentes de investigación.
- Tesistas.
- Estudiantes de investigación formativa.





Artículo 23. LOS DOCENTES EN LA INVESTIGACIÓN.

Todos los docentes de la UNIQ, cualquiera sea su condición, categoría y régimen, están obligados a desarrollar investigación científica como una función principal de su labor docente. y sus méritos serán evaluados para alcanzar la condición de docente investigador de acuerdo al Reglamento respectivo.

Los docentes participan en investigación como:

- Jefe de Proyecto o Investigador principal. Es el investigador responsable científico del proyecto y titular de las responsabilidades administrativas.
El investigador principal debe tener necesariamente la condición de docente ordinario de la UNIQ y estar habilitado en todos sus derechos como docente.
- Coinvestigador o investigador de proyecto, participa en la planeación, ejecución, análisis de información y redacción de informes y publicaciones. Investigador asociado o investigador externo en otra universidad o institución de investigación de acuerdo a las normas externas, participando en la planeación, ejecución, análisis, redacción de informes y publicaciones.
- Asesor de tesis de grado o posgrado, asumiendo la responsabilidad de tutoría de la tesis de acuerdo al reglamento específico.
- Otra modalidad de responsabilidad correspondiente a docente.

Artículo 24. DEL DOCENTE INVESTIGADOR.

El docente investigador, es aquel que prioritariamente se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación, su carga lectiva es de un (01) curso por año, tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales y está sujeto al régimen especial que la UNIQ determine para el caso, conforme al reglamento correspondiente.

Son requisitos para ser docente investigador:

- 24.1. Ser docente ordinario de la UNIQ.
- 24.2. Tener el grado académico de maestro o doctor (debidamente inscrito en la SUNEDU).
- 24.3. Estar calificado como investigador en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA), en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- 24.4. Haber efectuado publicaciones científicas en revistas especializadas, indexadas o indizadas con catálogo normalizado, al menos una publicación por año en los últimos tres años, preferentemente en su especialidad.
- 24.5. Haber publicado por lo menos un (01) texto, libro, manual o tratado de nivel universitario.
- 24.6. Tener por lo menos un (01) proyecto de investigación en ejecución en condición de jefe de grupo, coinvestigador o investigador asociado.

La Vicepresidencia de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como docente investigador.

Son obligaciones adicionales de un docente investigador:

- a) Presentar anualmente por lo menos, un artículo en revista indizada como autor o co- autor.





- b) Mantener su condición de investigador REGINA en el SINACYT.

Artículo 25. DE LOS INVESTIGADORES ASOCIADOS O EXTERNOS.

Los investigadores externos de la UNIQ son los profesionales o académicos con acreditada capacidad técnica y científica y los sabios empíricos, que no perteneciendo al personal de planta de la Universidad, de libre voluntad manifiestan su adhesión como investigador a la UNIQ y son aceptados como tal o son invitados por el requerimiento de especialistas en una línea específica o por convenios interinstitucionales.

Se les otorga la condición de Investigador Asociado y participan en el planeamiento, ejecución, análisis de información y redacción de informes y publicaciones, no pueden ser jefes de proyecto de investigación.

Las condiciones de participación técnica, administrativa y económica de los investigadores asociados deben fijarse explícitamente en los proyectos y/o en los convenios que permiten la participación.

Artículo 26. DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN

Los auxiliares de investigación son los técnicos de laboratorio, responsables de labores operativas, del manejo adecuado de la información, de la conservación de archivos, del manejo y conservación de equipos y de la presentación de reportes de resultados con los procedimientos realizados.

Pertencen al personal técnico administrativo, contratados o nombrados para labores de investigación específica.

La Vicepresidencia de Investigación de la UNIQ debe presupuestar la existencia de auxiliares de investigación en cada unidad de investigación y en todas las especialidades de las líneas de investigación aprobadas de la Universidad.

Artículo 27. DE LOS ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN

Los asistentes de investigación o investigadores junior, son los aprendices de la investigación y constituye el aporte de la Universidad en la formación de los nuevos investigadores, funcionando como un semillero para el fortalecimiento de la cultura investigativa nacional.

Cumplen funciones de asistencia directa en todas las fases de la investigación, con deberes de aprendizaje y obligaciones de investigador.

Pueden ser asistentes de investigación:

- Los estudiantes de pregrado.
- Los estudiantes de posgrado en maestría y doctorado.
- Los tesis de grado y de posgrado.

Todo proyecto de investigación de cualquier nivel y por cualquier modalidad de financiamiento debe contar con al menos dos (02) asistentes de investigación de forma obligatoria. La afiliación como asistente de investigación es a solicitud del interesado o por invitación de los investigadores y son evaluados de acuerdo a un reglamento específico para su aceptación.

Artículo 28. OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES DE LA UNIQ.

Todo investigador de la UNIQ tiene las siguientes obligaciones:

28.1. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de los reglamentos y directivas de





investigación de la UNIQ.

28.2. Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la UNIQ.

28.3. Todo investigador debe estar afiliado a una Unidad de Investigación (UI) de la UNIQ, y participar en al menos un proyecto de investigación en ejecución.

28.4. Los docentes pueden ser miembros permanentes de una UI y es la condición para ser designado Director de Unidad, Director de Instituto o Jefe de Laboratorio de Investigación.

28.5. Los docentes, para ingresar a una UI como miembro permanente deberán presentar una solicitud de adhesión, su currículum vitae documentado y las cartas de compromiso de cumplimiento de funciones en la respectiva UI.

28.6. Es obligación de los investigadores responsables de proyecto, presentar los informes trimestrales, e informes finales y los productos respectivos a las Unidades de Investigación, según corresponda, quienes evaluarán el cumplimiento de las actividades programadas y plazos establecidos.

Artículo 29. PERDIDA DE LA CONDICION DE INVESTIGADOR DE LA UNIQ.

Pierden su membresía en una unidad de investigación como miembros permanentes los investigadores que incurren en:

29.1 Adeudar informes económicos y técnicos por dos periodos consecutivos.

29.2 Adquisición de bienes no pertinentes a su investigación o realizadas a empresas no especializadas en el rubro de referencia.

29.3 Plagio detectado y confirmado por las instancias correspondientes.

29.4 Incumplir con la entrega a la Universidad de los bienes adquiridos con los recursos destinados a su estudio.

29.5 Impedir el uso de equipos, laboratorios e instalaciones a otros miembros de proyectos de las UI de la Universidad, que justificadamente los requieran.

29.6 No participar en las actividades programadas por la VPI.

Artículo 30. BENEFICIOS DE LOS INVESTIGADORES DE LA UNIQ.

Son beneficios de los investigadores de la UNIQ.

Derecho a la autoría y a las utilidades de los productos generados por la investigación de acuerdo a reglamento específico.

Bonificaciones por productividad.

Financiamiento de estudios de posgrado y capacitaciones especializadas

Reconocimientos meritocráticos.

Apoyo en el financiamiento de tesis para los investigadores junior.

Los docentes participantes en investigación con proyecto en ejecución, pueden acreditar en su carga no lectiva hasta:

- Jefe de proyecto podrá acreditar en la carga académica por actividades no lectivas en investigación hasta 20 horas.
- Los co-investigadores hasta 15 horas.





Adicionalmente y sólo los docentes calificados como **docentes investigadores** de la UNIQ, tienen derecho a una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y reducción de carga académica a una asignatura.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 31. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Una línea de investigación se define como un eje ordenador de la actividad de investigación, posee una base razonada que permite la integración y la continuidad de los esfuerzos de uno o más investigadores, equipos o instituciones comprometidas en el desarrollo del conocimiento, con avances teóricos, tecnológicos y de innovación en un ámbito específico del saber humano, considerado también como niveles de concreción y especificidad que señalan problemas concretos cuya necesidad de ser resueltos es evidente y de alguna manera requerida por un sector del entorno.

Artículo 32. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIQ.

Las líneas de investigación de la UNIQ, son temas o problema cuyo estudio o solución se consideran una necesidad de interés académico y pertinencia social, que se aborda desde una o varias áreas del conocimiento por un grupo de investigación.

Toda línea de investigación deberá alinearse a:

- La Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Tecnológica CTI, aprobada por el CONCYTEC.
- Los Programas Nacionales Transversales de Investigación: ATLAS, CINTYA, E-TIC, PRONBIOTEC, PROMAT y VALBIO, 2016 - 2021.
- La Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021.
- Las Políticas generales de investigación científica de la UNIQ.
- La naturaleza de los programas de estudio de las Escuelas Profesionales de la UNIQ.
- La situación socio económica de la Provincia de la Convención.

Los resultados producto de las investigaciones serán incorporados en la investigación formativa (procesos de enseñanza aprendizaje) para formar semilleros de investigación en estudiantes de pre y posgrado de forma cooperativa, complementaria e interdisciplinaria en un área del conocimiento.

Las líneas de investigación serán evaluadas a través del grado de madurez que desarrolle hasta lograr su sostenibilidad y consolidación como Línea de Investigación Científica Institucional.

Las líneas de investigación de la UNIQ se clasifican en:

32.1 Líneas de Investigación Institucionales.

Las líneas de investigación institucionales en la UNIQ, son temas que responden a las necesidades de investigación de la zona andino amazónica de la región Cusco, por su pertinencia social e interés académico y que se aborda desde una o varias áreas del conocimiento por un grupo de investigación.

Estas líneas son el resultado del estudio de mercado para la elaboración de los documentos de





gestión: Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y Proyecto Institucional Universitario (PIU) y justifican la creación de las cuatro escuelas profesionales y la inversión en investigación en el proyecto de implementación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; obedecen a las principales actividades económicas de la provincia de la Convención que son la agricultura: siendo los cultivos de café y el cacao los que significan el mayor aporte económico y de subsistencia de la región, el turismo y el sector de la construcción. Estas líneas se desarrollan preferentemente en los Institutos de investigación de la UNIQ.

Las líneas institucionales aprobadas por la UNIQ son:

- 32.1.1 Innovación y desarrollo tecnológico del café y sus derivados.
- 32.1.2 Innovación y desarrollo tecnológico del cacao y sus derivados.
- 32.1.3 Innovación y desarrollo de la construcción en selva.
- 32.1.4 Innovación y desarrollo del turismo en La Convención.

32.2 Líneas de investigación de los programas de estudios de las Escuelas profesionales.

Estas líneas se caracterizan por ser prioridades de investigación relacionadas directamente con las actividades académicas y los programas de estudio de las Escuelas Profesionales y las especialidades de los docentes. Cumplen con los lineamientos generales de la Universidad y se desarrollan en las diferentes unidades de investigación de la UNIQ.

32.2.1. Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Tropical.

- a. **“Desarrollo de métodos y sistemas para mejoramiento de suelo y control de plagas y enfermedades”**. En agricultura uno de los factores más importantes es el suelo ya que sus características determinan el tipo de cultivo, estas características son posibles de tratarse y mejorarse para incrementar la producción, la calidad y la conservación del mismo suelo. De otro lado el clima, el tipo de cultivo y la falta de control incrementan las plagas y enfermedades que reducen la producción. Es por tanto importante investigar en estos dos aspectos en los valles de la Convención para proponer soluciones en el tratamiento de suelos y control de plagas, a los agricultores de la Provincia.
- b. **“Uso y conservación de los recursos genéticos de los cultivos”**. La biodiversidad de la región es grande y es necesario conservar, seleccionar y difundir el germoplasma frutícola de la región. En esta línea se trabajará en la selección de las variedades más idóneas de frutas tropicales de la región, principalmente cítricos, banano, mango, piña y palto para la región de la Convención y su mejoramiento para lograr variedades óptimas en calidad del producto, facilidad de manejo y transporte, comercialización.
- c. **“Desarrollo de sistemas inteligentes (SI) para el manejo integral de cultivos tropicales”**. El uso de controladores biológicos, abonos orgánicos, el aprovechamiento de los servicios ambientales producidos por las variedades frutícolas, en armonía con la tecnología moderna en riego, control, aislamiento y otros constituyen sistemas inteligentes en manejo de la agricultura. La investigación en estos temas tenderá a mejorar la producción, obtener productos orgánicos, desterrar el contagio por insectos y las enfermedades para que las frutas de Quillabamba puedan comercializarse en todo el Perú y el extranjero. En esta línea se proponen trabajos de investigación relacionados





con: producción de plantas certificadas in vitro; servicios ambientales de los frutales tropicales; evaluación de la sostenibilidad de los sistemas frutícolas; procesamiento primario del plátano, mango y piña.

- d. **“Cultivos tropicales e integración de las comunidades nativas en el desarrollo sostenible”**. En esta línea se proponen trabajos de investigación relacionados con: Desarrollo de estrategias de gestión del agua, desarrollo tecnológico de sistemas de abonamiento orgánico, desarrollo de las nuevas tendencias ecológicas en el desarrollo de la agricultura, nuevas prácticas de manejo agrícola en la Convención introduciendo los saberes ancestrales.

32.2.2 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos

- a. **“Transformación y aprovechamiento del café”**. Investigación de nuevos productos de consumo a partir del café, presentaciones que mejoren la calidad del producto final, envase y transporte, café instantáneo.
- b. **“Transformación y aprovechamiento del cacao”**. Nuevos productos finales a partir del cacao, nuevas presentaciones, uso adecuado de conservantes, edulcorantes, aditivos que incrementen la calidad del producto.
- c. **“Procesamiento y conservación de frutas de la región”**. Tratamiento, conservación de las variedades frutícolas de la región, subproductos y conservados de frutas de la región.
- d. **“Aprovechamiento positivo de la hoja de coca”**. Desarrollo de nuevas aplicaciones amigables de la hoja de coca, alimentos funcionales y productos farmacéuticos a partir de la hoja de coca.

32.2.3 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ecoturismo.

- a. **“Recuperación de saberes tradicionales”**. Recuperación del mito y la leyenda andina amazónica de la Convención, costumbres ancestrales y el conocimiento sobre las plantas, los animales y el ambiente.
- b. **“Continuidad y cambio cultural”**. Estudio de los cambios culturales como resultados de las nuevas dinámicas económicas y mayor acceso a las tecnologías de comunicación, del impacto socio cultural de la actividad extractiva de recursos naturales.
- c. **“El quechua y El matsigenka como idiomas ancestrales”**. Estudios del quechua y del matsigenka como expresiones culturales de hombre andino y del hombre amazónico de La Convención.
- d. **“Nueva formas de hacer y recibir turismo”**. Estudio de las nuevas manifestaciones del turismo, del impacto del turismo en la cultura local y del turismo como factor de desarrollo local.

32.2.4 Líneas de Investigación del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.





- a. **“Materiales de construcción para zonas tropicales”**. Uso de nuevas tecnologías e innovación de materiales y construcción para optimizar costos y seguridad en la Convención, prospección de uso de nuevos materiales, uso de materiales y técnicas de construcción en poblaciones indígenas de la Región amazónica de Cusco.
- b. **“Vías de transporte urbano y rural sostenibles en la región”**. Sostenibilidad de las vías de transporte urbano y rural en la región, pruebas de calidad en materiales de construcción de carreteras en zona amazónica.

32.3. Líneas de investigación interculturales.

Promovidas por la VPI, responden al desarrollo de investigaciones que brindarán las bases del conocimiento en temas interculturales de nuestras poblaciones andino – amazónicas, permitiéndonos entender y diferenciar los tipos de saberes que serán incorporados en el proceso de enseñanza aprendizaje, además de permitirnos iniciar con el proceso de valoración y respeto hacia otras formas de saber y conocer el entorno, y de ese modo desarrollar e internalizar la interculturalidad respondiendo a la naturaleza institucional de la UNIQ. Estas líneas son:

- a. Conocimientos ancestrales y cosmovisión andina amazónica: registro y protección.
- b. Socio - economía y ambiente en comunidades andino amazónicas.
- c. Recursos naturales y ambiente en comunidades andino amazónicas.
- d. Gestión y manejo sostenible de la diversidad biológica y grupos humanos.
- e. Desarrollo sostenible de poblaciones andino – amazónicas: Economía, salud, educación, bienestar y recursos naturales.

Artículo 33. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Se define como proyecto de investigación a una idea o conjunto de ideas que han sido ordenadas, sistematizadas y presentadas a través de un documento con estructura reglamentada, con el fin de construir nuevos conocimientos a través del análisis de datos o información, utilizando el método científico.

Los proyectos de investigación de la UNIQ deben cumplir los siguientes requisitos:

- 33.1 Ser originales e inéditos en su idea central.
- 33.2 Cumplir con las normas éticas correspondientes al respeto del derecho de propiedad intelectual y trabajo con seres humanos, plantas y animales, cumpliendo los protocolos según la normatividad vigente y reglamentos de la UNIQ.
- 33.3 Enmarcarse en las líneas de investigación aprobadas de la UNIQ y alinearse a uno o más de los programas nacionales transversales de ciencia, tecnología e innovación tecnológica 2016 – 2021.
- 33.4 Abordar los grandes desafíos nacionales establecidos en el programa nacional de CTEL.
 - a. Seguridad alimentaria.
 - b. Competitividad y diversificación industrial.
 - c. Salud y bienestar social.
 - d. Ambiente sostenible: adaptación al cambio climático; energía limpia, segura y





- eficiente; aprovechamiento de recursos naturales, ciudades sostenibles.
- e. Educación y sociedad de conocimiento.
 - f. Gestión pública eficiente y transparente.
- 33.5 El investigador principal debe ser un docente ordinario de la UNIQ.
- 33.6 Todo proyecto de investigación debe considerar dentro de sus actividades:
- a. Sistema de entrenamiento en investigación de los miembros del proyecto.
 - b. Tesistas de posgrado y pregrado.
 - c. Publicación de artículos científicos en revistas indexadas.
 - d. Actividades de transferencia tecnológica según normativas de evaluación.
 - e. Publicaciones de materiales de difusión de corte técnico de los resultados de las investigaciones; así como materiales de enseñanza para los niveles de la educación superior y básica regular.
 - f. Capacitaciones, intercambios, especializaciones.
 - g. Desarrollo de los convenios con otras instituciones.
- 33.7 Deben ser aprobados por la autoridad en investigación de la UNIQ (Vicepresidencia de investigación y Consejo de Investigación) para ser inscritos en el SADIyIT de la UNIQ.

Artículo 34. SISTEMA DE ADMINISTRACION DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIQ. (SADIyIT)

Todos los servicios de registro, gestión, administración, monitoreo y evaluación de la investigación científica, innovación tecnológica y emprendimiento empresarial en la UNIQ, en todas sus modalidades y procesos se hacen a través de un único sistema TIC denominado Sistema de Administración de Investigación e Innovación Tecnológica reconocido por sus siglas SADIyIT el que es parte del sistema integral OPULUS de la Universidad.

Este sistema responde a una política de calidad total para la competitividad nacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación tecnológica de la UNIQ.

Artículo 35. FINES DEL SADIyIT.

Son fines del SADIyIT:

- 35.1 Registrar todo estudio de investigación realizada en la UNIQ.
- 35.2 Transparentar el proceso investigativo y dotar a la comunidad universitaria de un proceso de investigación eficiente, sobre todo en el cumplimiento estricto de los plazos establecidos según reglamentos.
- 35.3 Revisión y seguimiento de los trámites de inscripción, aprobación, emisión de resoluciones, por parte de los usuarios.
- 35.4 Implementar procedimientos estándares en la sistematización de la investigación con resultados a tiempo real de la producción científica tecnológica institucional.
- 35.5 Evaluar transparente y pertinentemente la investigación científica.
- 35.6 Actualización y articulación permanente de las tecnologías de registro y almacenamiento de información.





- 35.7 Posicionar a la UNIQ en el ranking de universidades peruanas con productividad científica de calidad y competitividad, que va muy de la mano con la imagen y prestigio institucional.

Artículo 36. DEL PROCESO DE LA INVESTIGACION

El proceso de la investigación científica en la UNIQ, se desarrolla en tres etapas: inicio, ejecución, finalización; cada una de ellas con una serie de pasos y procedimientos reglamentados en el Anexo N° 01, que es parte de este Reglamento, su incumplimiento u omisión de funciones se considera falta y está sujeto a sanción de acuerdo a los reglamentos respectivos.

36.1 FASE I. INICIO.

- 36.1.1 Elaboración del proyecto de acuerdo a la Directiva y formatos establecidos.
- 36.1.2 Registro del proyecto en el sistema integral de investigación.
- 36.1.3 Evaluación y selección, aplicando criterios de evaluación conceptuales, metodológicos, formales y una tabla de ponderación.
- 36.1.4 Adjudicación, de forma directa en el caso de investigaciones libres sin dirección a una fuente de financiamiento interno y en estricto orden de méritos en el caso de concurso de trabajos de investigación para financiamiento.

36.2 FASE II. EJECUCION

- 36.2.1 Activación en el sistema integral de investigación, para iniciar operaciones, de acuerdo al modo de financiamiento.
- 36.2.2 Implementación del proyecto.
- 36.2.3 Desarrollo del proyecto.
- 36.2.4 Informes periódicos del avance de la investigación.

36.3 FASE III. CULMINACION DEL PROYECTO.

- 36.3.1 Publicación de artículos intermedios
- 36.3.2 Presentación de productos de la investigación
- 36.3.3 Presentación del informe final de la investigación
- 36.3.4 Evaluación del informe final.
- 36.3.5 Cierre del Proyecto de investigación.

Artículo 37. PRODUCTOS DE LA INVESTIGACION

Los productos evaluables de la investigación en la UNIQ y que son definidos en el glosario de términos son:

- 37.1 Monografía
- 37.2 Ensayo
- 37.3 Manual
- 37.4 Tratado
- 37.5 Reseña
- 37.6 Resumen
- 37.7 Tesis





- 37.8 Abstract
- 37.9 Artículo
- 37.10 Banco de Datos
- 37.11 Comentario científico
- 37.12 Composición
- 37.13 Contribución
- 37.14 Diseño
- 37.15 Edición crítica
- 37.16 Poster
- 37.17 Prefacio
- 37.18 Software o algoritmo
- 37.19 Traducción.
- 37.20 Otros, pertinentes a la investigación realizada.

Así mismo los documentos reglamentarios para el cierre de proyecto son:

- a. Informe técnico final documentado.
- b. Informe económico final del proyecto, documentado.
- c. Productos evaluables comprometidos en el proyecto.
- d. Materiales audiovisuales generados en el desarrollo del proyecto.
- e. Libretas, fichas y/o formatos de campo usados para el recojo de información de la investigación, debidamente empastados o encuadernados.
- f. Informe de actividades de responsabilidad social, con informe de conformidad por parte del usuario o beneficiario.
- g. Informes de actividades de extensión y proyección universitaria debidamente documentado desarrollados en el marco del proyecto, con la firma de conformidad de la parte usuaria o beneficiaria.
- h. En caso de trabajar con población es indígenas serán necesarios generar el expediente de inscripción del conocimiento tradicional ante INDECOPI y los manuales en lengua originaria del tema de investigación efectuado.

CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 38. DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

La investigación Científica de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, se realiza con el financiamiento de: recursos ordinarios, recursos determinados, recursos directamente recaudados y fondos concursables.

Estos fondos constituyen el fomento al fortalecimiento de la cultura de investigación especialización de los docentes, investigadores estudiantes y egresados en investigación científica, de innovación tecnológica, emprendimiento empresarial, que se traduzcan en evidente y competitiva producción científica.





Artículo 39. CONCURSOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION TECNOLÓGICA.

La UNIQ oferta el financiamiento de la investigación a los grupos de investigación mediante convocatorias a concursos de proyectos, los que pueden ser:

- 39.1 Concursos de financiamiento de proyectos de investigación pura y aplicada: categoría docente.
- 39.2 Concurso de financiamiento de proyectos de investigación: pura y aplicada en categorías tesis de pregrado.
- 39.3 Concurso de financiamiento de proyectos de innovación tecnológica: categoría docente.
- 39.4 Concurso de financiamiento de proyectos de innovación tecnológica: categoría estudiante.
- 39.5 Concurso de financiamiento de publicación de textos universitarios dirigidos a docentes.
- 39.6 Concurso de financiamiento de proyectos de investigación formativa, dirigida a escuelas Profesionales.
- 39.7 Concurso de premiación de experiencias de desarrollo universitario, empresa e instituciones.
- 39.8 Concurso de premiación de artículos científicos en revistas indexadas: categoría docente.
- 39.9 Concurso de premiación de artículos científicos en revistas indexadas: categoría estudiante.
- 39.10 Concurso de premiación de patentes, dirigido a docentes y estudiantes

Todos los proyectos ganadores de los diferentes concursos de financiamiento se ejecutarán en el ejercicio presupuestal del año siguiente.

Cada concurso por un Reglamento de concurso específico para su presentación, modalidad, evaluación, alcances, distribución económica, entre otros; el que debe ser aprobado por la Vicepresidencia de Investigación con un mes de anticipación a la apertura del concurso.

Artículo 40. FONDOS CONCURSABLES EXTERNOS

La UNIQ promoverá la participación de sus docentes y estudiantes en concursos de financiamiento de proyectos de investigación e innovación tecnológica nacionales e internacionales, financiados con recursos estatales o privados.

Para estos casos la Oficina de Gestión de la investigación de la Universidad, difundirá todos los concursos ofertados por las instituciones de investigación y pondrá a disposición de los investigadores la logística y el asesoramiento para la preparación de los proyectos.

Todo proyecto realizado en la UNIQ con financiamiento externo, se sujeta a los Reglamentos de la Universidad cumpliendo las condiciones de la entidad financiadora del evento.

El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación tecnológica del Perú SINACYT, organiza a través de las secciones operativas las diferentes operaciones de recursos concursable.





ANEXO N° 01

FASES DEL PROCESO DE INVESTIGACION

FASE I: DEL INICIO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

- 1.1.1 El proceso de evaluación se efectuará al inicio, durante y al final de cada investigación, cuyos procedimientos están incorporados en el Sistema de Automatización de la Investigación Institucional (SADIyIT).
- 1.1.2 Las investigaciones están sujetas a un régimen de informes trimestrales reportados mediante el SADIyIT a las Unidades de Investigación, cuyos informes semestrales serán remitidos a la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) con evaluaciones a los avances de los informes técnico económicos al finalizar el año.
- 1.1.3 Las investigaciones realizadas satisfactoriamente constituyen en antecedente positivo para la aprobación de nuevos proyectos, aplicación a nuevos fondos concursables institucionales o la continuidad del financiamiento; además de ser fuente de información para los procesos de promoción y ratificación de docentes.
- 1.1.4 Todo dictamen técnico que se relacione con desembolso económico institucional o calidad de los resultados o productos de las investigaciones, son bajo responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal.

1.2 ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA Y FORMATOS ESTABLECIDOS

La elaboración del proyecto de investigación debe de contener una estructura según lineamientos establecidos en conforme al **reglamento del concurso**, el mismo que dependerá del tipo de fondo concursable y por el tipo de investigaciones a las que se pudieran postular.

1.3 PROCESO DE REGISTRO DEL PROYECTO EN EL SADIyIT

- 1.3.1 Toda inscripción de proyecto sigue un trámite regular, el mismo que iniciará con la presentación del proyecto a cargo del responsable de la investigación, quien registra la investigación dentro del SADIyIT, misma que será revisada por el responsable de la línea de investigación.
- 1.3.2 Este responsable de la línea de investigación, emitirá un informe y dará la conformidad que el proyecto está inserto y contemplado en las sub líneas de investigación de su responsabilidad, además de evaluar la coherencia desde:





- A. Sus objetivos.
 - B. Metodología.
 - C. Resultados esperados y productos a entregar.
 - D. El proyecto debe encontrarse articulado en:
 - d.1 Los programas nacionales promovidos por el CONCYTEC.
 - d.2 Insertos en la agenda regional de investigación.
 - d.3 Coherente a las políticas institucionales y opciones curriculares de la UNIQ.
 - d.4 Asimismo, que justifique su desarrollo porque responde a las necesidades del contexto regional o local.
 - d.5 Cumplimiento con las normas éticas de propiedad intelectual y el reglamento institucional, así como el reglamento de ética de la UNIQ.
- 133 Este informe será adjuntado en físico al proyecto de investigación, así como escaneado y agregado en el sistema SADIyIT para dar continuidad a su trámite.
- 134 El expediente físico será derivado al Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente, pudiendo ser el Director de un Centro o Instituto de Investigación, quien dará la conformidad del cumplimiento del esquema según ítem 1.3.2 correspondiente a este anexo N° 01 desde los ítems “A” a la “D” y sus puntos d1 a la d4, referido a la evaluación previa a la estructura; verificando además la coherencia del proyecto de investigación y la conformidad al código de ética, todas estas evaluaciones se efectuarán a través del Sistema SADIyIT adicionando en informe en físico con el dictamen técnico al proyecto de investigación.
- 135 El Jefe de la Unidad de Investigación o el Director del Instituto de Investigación remitirá el expediente a la Comisión que hará la vez de Consejo de Investigación para dar el inicio del proceso de selección, claro está previo a la convocatoria de un concurso de selección de proyectos de investigación efectuados por la UNIQ.

1.4 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, APLICANDO CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONCEPTUAL, METODOLÓGICO, FORMALES Y UNA TABLA DE PODERACIÓN.

- 1.4.1 El proceso de evaluación y selección es bajo la responsabilidad de la DGI a través de la Comisión de Evaluación del CONCYTEC.
- 1.4.2 El proceso de selección será a través de un concurso de asignación de fondos para el desarrollo de la investigación, cuya convocatoria será publicada mínimamente 3 meses de





anticipación, mediante la página web institucional, con líneas de investigaciones priorizadas institucionalmente para cada año.

- 1.4.3 Los miembros evaluadores del CONCYTEC serán monitoreados por el Consejo de Investigación, quienes evaluarán el normal y ético cumplimiento de los procedimientos como: la no existencia el parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad como miembro de jurado así como de los postulantes en cualquier proceso de selección, entre otros, detallados en el reglamento de cada concurso.
- 1.4.4 Todo dictamen técnico que se relacione con desembolso económico, son bajo responsabilidad administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento u omisión de funciones.

1.5 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación para todo tipo de proyecto serán:

- 1.5.1 Cumplimiento de la estructura básica de los proyectos de investigación según reglamento de las bases del concurso correspondiente.
- 1.5.2 Debe encontrarse articulado en:
- a. Los programas nacionales promovidos por el CONCYTEC.
 - b. Insertos en la agenda regional de investigación.
 - c. Coherente a las políticas institucionales y opciones curriculares de la UNIQ.
 - d. Así mismo que justifique su desarrollo porque responde a las necesidades del contexto regional o local.
- 1.5.3 Está inserto y es coherente con una de las sub líneas de investigación correspondiente desde:
- e. Sus objetivos.
 - f. Metodología.
 - g. Resultados esperados.
 - h. Productos entregables.
- 1.5.4 Valor científico o humanístico: la relevancia del proyecto medida en términos de generación de nuevos conocimientos.
- 1.5.5 Creatividad e innovación en la producción de nuevas tecnologías o generación de nuevo conocimiento.
- 1.5.6 La claridad conceptual en cuanto a la formulación de los objetivos de la propuesta.
- 1.5.7 Coherencia en la estructuración del proyecto.





- 1.5.8 Consistencia metodológica de la investigación.
- 1.5.9 Utilidad y aplicabilidad, importancia de la investigación en la solución de las necesidades concretas de la sociedad, la ciencia, la cultura, la economía y la tecnología en el país: nivel de inserción y/o impacto social que puedan tener los resultados esperados.
- 1.5.10 Planteamientos claros sobre los lineamientos éticos a los que se regirán.
- 1.5.11 En el marco del proyecto, se consideran actividades de:
- Publicación de resultados:** Artículos científicos en revistas indexadas, materiales técnico - científicos, materiales de enseñanza para los niveles de educación superior y la básica regular (inicial, primaria y secundaria). Las publicaciones deben efectuarse mínimo con 12 a 6 meses antes de culminada la investigación, acción que garantizará su publicación en los plazos establecidos.
 - Actividades de responsabilidad social.**
 - En caso de tratarse de la documentación de conocimientos ancestrales, estos deben de ser inscritos ante INDECOPI, con los créditos respectivos.
 - Se desarrollarán actividades de proyección y extensión social en el marco estricto de los objetivos de la investigación.
 - Formación de recursos humanos,** con el desarrollo de 2 tesis: pregrado y posgrado. En caso que aún no se tengan implementados programas de posgrado, los proyectos serán aceptados con el financiamiento sólo de tesis de pregrado y coaching en investigación, dirigido a estudiantes de pre o posgrado de la UNIQ u otras universidades con las que la UNIQ mantenga convenios vigentes.
 - Suscripciones de convenios,** las que serán inicialmente y desarrollo de acciones concretas en el marco de sus lineamientos mediante informes de cooperación interinstitucional, anexados a los informes trimestrales.
 - El proyecto también debe considerar intercambios, pasantías, capacitaciones con la mejora anual del potencial humano que conforma parte del equipo de investigación.
 - Actividades de transferencia tecnológica o transferencia de conocimientos generados de las investigaciones a los grupos humanos a los que les es útil.
 - A la adjudicación como proyecto de investigación ganador, el responsable del proyecto deberá presentar el plan de trabajo anual con la definición de hitos del proyecto, el proyecto deberá identificar los hitos y los productos o entregables a los que se compromete presentar anualmente, en concordancia al proyecto de





investigación ganador; deberán estar bien señaladas las fechas de presentación tanto para los resultados como para los productos.

1.5.12 Experiencia del equipo de investigación.

- h. Experiencia del responsable del proyecto
- i. Experiencia del equipo de investigación
- j. Experiencia en la productividad científica del equipo de investigación sobre todo el investigador externo.

En la fase de inicio de cada proyecto, los investigadores registrarán su estado actual de preparación profesional y grados que ostentan; y en la fase final, como parte de los resultados, la investigación deberá demostrar el avance en el perfeccionamiento del equipo de investigación generado por el proyecto.

1.6 PONDERACIONES DE LA EVALUACIÓN

Las evaluaciones de los proyectos de investigación de acuerdo a los puntajes obtenidos según proceso de evaluación de los fondos concursables, determinados en las bases de cada concurso los que serán determinados como:

- 1.6.1 Aprobado sin modificaciones.
- 1.6.2 Rechazado.
- 1.6.3 Financiado. Estas denominaciones serán otorgadas a los proyectos de investigación que obtengan los máximos puntajes.

1.7 ADJUDICACIÓN

- 1.7.1 Una vez llevado a cabo el concurso, si el proyecto se encuentra en calidad de aprobado y ganador del financiamiento, la Vicepresidencia de Investigación (VPI) hace la declaración pública de los ganadores a través de documentos oficiales y publicados en la web institucional y otros.
- 1.7.2 Seguidamente la VPI emitirá informe favorable para que la Comisión Organizadora para que se emita la resolución al proyecto ganador.
- 1.7.3 La resolución deberá contener: el título de la investigación, el presupuesto total del proyecto desgregado por años de ejecución y por específicas de gasto, según presupuesto del proyecto.
- 1.7.4 En responsable del proyecto tendrá un tiempo de abril a mayo de cada año para presentar el plan de trabajo respectivo para la ejecución del año fiscal siguiente.
- 1.7.5 Luego de ello tanto el proyecto como su respectivo plan de trabajo anual, son





registrados en el SADIyIT, con la finalidad de permitir el seguimiento y evaluación a la ejecución del proyecto correspondiente

- 1.7.6 El plan de trabajo anual debe contener el estricto cumplimiento de la resolución ganadora correspondiente. Debe de contemplar cronogramas, metas, hitos, productos y entregables a cumplirse durante el año de ejecución, en concordancia a los objetivos, metas y productos del proyecto de investigación respectivo.
- 1.7.7 Para el caso de proyectos con mayor a un año de ejecución el plan de trabajo debe de ser presentado durante los meses de junio del año previo al año fiscal de ejecución además de informes de avances técnicos y económicos semestrales.
- 1.7.8 En caso de investigación libres la adjudicación es de forma directa.

FASE II: DE LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1.1 Todo proyecto de investigación deberá ser inscrito a través del Sistema Automatizado de Investigación de la UNIQ denominado SADIyIT.
- 2.1.2 Deberá pasar por el procedimiento de aprobación en caso que el proyecto sea financiado por la UNIQ o de reporte en caso tenga financiamiento externo.
- 2.1.3 Una vez aprobado inmediatamente emitida la resolución de aprobación presupuestal deberá presentar su plan de trabajo anual de acuerdo a las específicas de gasto según ley.
- 2.1.4 Ningún docente podrá postular a otros fondos concursables de la UNIQ, en tanto tengan pendiente la culminación de otras investigaciones.

2.2 PROCESO DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL

- 2.2.1 Tanto los informes trimestrales, como los semestrales además de los finales cuentan con un antecedente positivo o negativo de presentación para el docente, los que serán detallados en las bases del concurso.
- 2.2.2 Todo proyecto financiado, cofinanciado o no, donde la UNIQ figure como ente ejecutor, cooperante o asociado, el responsable de la investigación está obligado a pasar por los procesos de evaluación según las responsabilidades técnicas, financieras, de cumplimiento de hitos y de las acciones programadas conforme al cronograma del plan de trabajo anual, las que deben de figurar el SADIyIT; así como presentados en físico inmediatamente después de su aprobación presupuestal y sea configurado como ganador.
- 2.2.3 Estos procesos de evaluación son trimestrales ante las unidades de investigación y el CONCYTEC; y los informes semestrales evaluados por la DGI.





- 2.2.4 Para las evaluaciones trimestrales el responsable de la investigación deberá presentar un informe de avances dirigido al responsable de la línea de investigación.
- 2.2.5 El responsable de la línea de investigación, deberá emitir un dictamen técnico mediante un informe detallado sobre criterios siguientes:
- 2.2.6 Dar conformidad al cumplimiento de los criterios del artículo 32 desde los puntos “a” hasta la “f” referido al cumplimiento de articulación a las políticas nacionales, regionales, locales e institucionales, las que serán contrastados según **proyecto de investigación y plan de trabajo anual**¹; adicional al cumplimiento de los puntos 1.3 al 1.5 del presente anexo respecto a los criterios de calificación aplicables hasta donde corresponda, así como el cumplimiento de actividades señaladas en el artículo 33 incisos 33.1; 33.2 y 33.5 desde los ítems “a” hasta la “g”. Por otro lado, también se otorgará la conformidad de la debida aplicación metodológica hasta la fecha y el cumplimiento de las responsabilidades éticas según normatividad vigente y reglamentos institucionales; las que otorgarán la evaluación concordante entre lo programado y ejecutado, calidad de los resultados y rigor metodológico
- 2.2.7 El expediente será derivado al director del instituto de investigación o centro de investigación correspondiente, en caso que el desarrollo de la investigación esté conforme. El director emitirá un dictamen técnico de conformidad máximo en un plazo de 7 días hábiles y subirlo al sistema del SADI y IT y remitir el expediente a la DGI.
- 2.2.8 En caso que el desarrollo de la investigación tenga observaciones en el dictamen técnico, estas serán remitidas con carácter de urgencia en un plazo máximo de 5 días hábiles a la DGI para la toma de las medidas respectivas; en caso de tratarse de aspectos graves como: desvirtuar la investigación de la línea de investigación aprobada, o que la toma de datos sean poco confiables o que éstas no cumplan el rigor metodológico establecido. Éstas serán inmediatamente observadas y se solicitará el descargo correspondiente y esta será remitida a la VPI para ser evaluado, en caso de encontrarse responsabilidad el docente a cargo de la investigación asumirá la devolución total de los recursos económicos gastados a la fecha, además de las sanciones administrativas y/o legales en las que se pudiera incurrir.

¹ Considérese que tanto el proyecto de investigación, como el plan de trabajo anual de cada investigación, son los documentos fuentes de contrastación entre lo planificado y ejecutado, según lineamientos establecidos en el presente reglamento y sus anexos; según fase de ejecución a la que corresponda el avance de la investigación.





FASE III: DE LA CULMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 PUBLICACIÓN DE ARTICULOS INTERMEDIOS

- 3.1.1 Los artículos científicos a publicarse deben de ser prevista con un plazo mínimo de un año a medio año de anticipación antes de la culminación del proyecto.
- 3.1.2 Para efectos de publicación los grupos de investigadores podrán solicitar el apoyo de la DGI, quien podrá sugerir nombres de revista indexadas al cual aplicar, además de los tipos de materiales de producción que pudieran generarse.
- 3.1.3 El responsable de la investigación debe de considerar los plazos previos de publicación para no generar inconvenientes posteriores.

3.2 PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN

- 3.2.1 El Informe final será presentado en extenso, se presentará en el mes de diciembre y serán evaluados según procedimientos detallados en los artículos 34 con el ítem 34.3 y el 35.
- 3.2.2 Los productos de las investigaciones son:
- Informe técnico final.
 - Informe económico total del proyecto.
 - Artículo científico publicado en una revista indexada nacional o internacional con un plazo máximo de medio a un año de anterioridad a la culminación del proyecto.
 - Los productos según sea el compromiso de los entregables que se debió desarrollar en el marco del proyecto.
 - Materiales audio – visuales generados.
 - Material de transferencia de conocimientos a los beneficiarios: material de difusión técnica de los resultados.
 - Libretas, fichas y/o formatos de campo usados para el recojo de información de la investigación, debidamente empastados o encuadernados.
 - Informe de las actividades de responsabilidad social ejecutadas con informes de conformidad (firmas) por parte del usuario o beneficiario o informes de actividades de extensión y proyección universitaria debidamente documentadas desarrolladas en el marco del proyecto.
 - Tesis de pre y/o posgrado sustentadas.
 - Artículo científico en revista indexada nacional, proveniente de la tesis con un plazo máximo de uno o medio año antes que termine el proyecto de investigación.





3.3 PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

- 3.3.1 Para efectos de la evaluación de la investigación en el proceso final se presentarán de igual modo los informes semestrales hasta culminados el plazo de su ejecución conforme a los procedimientos trimestrales y semestrales conforme a las consideraciones de los artículos 26 al 35 del presente reglamento.
- 3.3.2 Este proceso de evaluación se efectuará bajo los parámetros de evaluación que son determinados por el CONCYTEC del mismo que generará un puntaje total de la evaluación de la calidad de la investigación y la calidad de los productos de investigación.
- 3.3.3 Dentro de los criterios de evaluación de la calidad se encuentra evaluado como: deficiente, básico, bueno, muy bueno, sobresaliente.
- 3.3.4 En caso que la investigación se encuentre evaluado como deficiente o básico, ésta será devuelta para mejorar los informes y los productos a ser cumplidos en un plazo máximo de dos meses. Transcurridos estos plazos en caso de omisión se procederá con acciones administrativas y legales respectivas.

3.4 CIERRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 3.4.1 Una vez determinada la conformidad de la evaluación del proceso final de la investigación por la DGI a través de la Comisión de Evaluación que haga las veces de Consejo de Investigación, la VPI remite dicho informe a la Comisión Organizadora para que se emita la resolución de conclusión de la investigación.
- 3.4.2 La resolución debe de contener: título de la investigación, presupuestos programados y ejecutados, la escala respectiva a la calidad de la investigación y la calidad de los productos entregados.
- 3.4.3 En caso de obtener calificaciones de muy bueno y sobresaliente, éstas recibirán un reconocimiento institucional al equipo de investigación y dando por culminada la investigación de manera satisfactoria.
- 3.4.4 Cabe resaltar que tanto las evaluaciones de la calidad de la investigación y sus productos, generarán un ranking de los docentes con la mayor y mejor producción científica en la UNIQ, la misma que será utilizada para las evaluaciones de nombramiento, ratificación y ascenso.





ANEXO N° 02 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Actividades académicas. son las actividades vinculadas con la creación y difusión del conocimiento.

Actividades de gestión institucional. Son las actividades de apoyo a las actividades académicas, de carácter administrativo, que contribuyen al cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad.

Asesor. Profesor de la Universidad encargado de dirigir, asistir, orientar, recomendar y verificar un trabajo de grado, tesis, monografía o un documento que recopile resultados de investigación, un programa de ordenador, una composición musical, una escultura o cualquier otra creación o invención a cargo de uno o más estudiantes.

Artista intérprete o ejecutante. Persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística o una expresión del folklore, así como el artista de variedades y de circo.

Autor. Es la persona natural que realiza la creación intelectual, ejerce la titularidad originaria y goza de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra.

Copyright. Derecho exclusivo de un autor (es), editor (es) o concesionario para explotar una obra literaria, científica o artística durante cierto tiempo. Es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita

Creative Commons. Son instrumentos jurídicos que consisten en un conjunto de “modelos de contratos de licenciamiento” o licencias de derechos de autor (licencias Creative Commons o licencias “CC”) que ofrecen al autor de una obra una manera simple y estandarizada de otorgar permiso al público en general de compartir y usar su trabajo creativo bajo los términos y condiciones de su elección.

Derechos de autor. Son el conjunto de prerrogativas que se conceden originalmente al autor y, eventualmente, a otros titulares de derechos en relación a obras científicas, literarias y artísticas. Es una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras. El derecho de autor protege las creaciones formales y no las ideas, siempre que gocen de originalidad y sean susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma.

Derechos morales. Son los reconocimientos a que tiene derecho el autor por la paternidad de su creación. Estos reconocimientos lo facultan para exigir que su nombre sea mencionado en el título de la obra cada vez que ésta se utilice y hacer respetar la integridad de la creación pudiendo oponerse a toda deformación, mutilación o alteración de la obra. Asimismo, a permitir o autorizar las modificaciones o variaciones de la misma; a mantener la obra inédita o publicarla en forma anónima o bajo seudónimo y las demás que consagre la Ley. Los derechos morales son derechos perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

Derecho a la paternidad. Es el derecho que tiene un autor para que su nombre, seudónimo o cualquier otro signo aparezca en la obra o en su defecto, si es su voluntad, a ocultar su paternidad bajo el anonimato o un pseudónimo.





Derecho al arrepentimiento. El autor puede retirar de circulación la obra o suspender cualquier forma de utilización, no obstante, deberá indemnizar previamente a terceros por los perjuicios que les pudieran causar al ejercer dicha facultad.

Derecho a la modificación. El autor tiene derecho antes y después de la circulación de la obra, de realizar modificaciones que estime necesarias. Este derecho sólo podrá ejercitarse a cambio de indemnizar previamente a terceros los perjuicios que se les pudiere ocasionar. Teniendo en claro que modificar no implica las transformaciones, adaptaciones y similares que se puedan hacer una obra en ejercicio del derecho patrimonial de transformación, las cuales se podrán ejecutar si se obtiene el permiso correspondiente del titular.

Derechos patrimoniales. Son derechos de naturaleza económica que permiten al autor explotar su obra, pudiendo obtener por ello beneficios. Comprenden el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; la comunicación al público de la obra por cualquier medio; la distribución pública de ésta, entre otros. Los derechos patrimoniales pueden transferirse por mandato o presunción legal, mediante cesión entre vivos o transmisión mortis causa, y corresponden al autor, a la Universidad y a los organismos financiadores o contratantes, en los porcentajes parciales o totales que se pacten y señalen en el Acuerdo de Propiedad Intelectual respectivo.

Diseño industrial. Es la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas, combinación de colores o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

Fijación. La incorporación de signos, imágenes, sonidos o representaciones digitales de los mismos sobre soporte material que permita su lectura, percepción, reproducción, comunicación o utilización.

Invencción. Es una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico. Las invenciones pueden ser de productos o procedimientos tales como máquinas, dispositivos nuevos o mejorados, sistemas, circuitos, productos químicos puros o en mezclas.

Inventor. Es la persona natural o jurídica que realiza una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico con aplicación industrial.

Lemas comerciales. La palabra, frase o leyenda utilizada como complemento de una marca.

Licencias. La Universidad promueve el desarrollo industrial de las invenciones resultantes de las investigaciones. La Universidad reconoce la importancia de motivar al sector industrial a invertir en el desarrollo y puesta en práctica de las invenciones universitarias a través de la suscripción de contratos de licencia.

Marca. Cualquier signo registrado ante la autoridad nacional competente, que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado.

Modelo de utilidad. Es toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, algún artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, que le incorpore, o le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Nombre comercial. Cualquier símbolo que identifique a una actividad económica, a una empresa o a un establecimiento mercantil.





Obra en colaboración. La creada conjuntamente por dos o más personas naturales, quienes serán conjuntamente las titulares originarias de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, y deberán ejercer sus derechos de común acuerdo. Cuando los aportes sean divisibles o la participación de cada uno de los coautores pertenezca a géneros distintos, cada uno de ellos podrá, salvo pacto en contrario, explotar separadamente su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación de la obra común.

Obra colectiva. La creada por varios autores, por iniciativa y bajo la coordinación de una persona, natural o jurídica, que la divulga y publica bajo su dirección y nombre y en la que, o no es posible identificar a los autores, o sus diferentes contribuciones se funden de tal modo en el conjunto, con vistas al cual ha sido concebida, que no es posible atribuir a cada uno de ellos un derecho indiviso sobre el conjunto realizado. En la obra colectiva se presume, salvo prueba en contrario, que los autores han cedido en forma ilimitada y exclusiva la titularidad de los derechos patrimoniales a la persona natural o jurídica que la pública o divulga con su propio nombre, quien queda igualmente facultada para ejercer los derechos morales sobre la obra.

Obra derivada. Aquella que resulte de la adaptación, traducción, arreglo u otra transformación de una obra preexistente, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización previa.

Obra originaria. Aquella que es inicialmente creada por el autor.

Obras protegidas por el Derecho de Autor. Las obras literarias cualquiera que sea su forma de expresión, tales como libros, tesis, revistas, folletos, conferencias, alocuciones, sermones y explicaciones didácticas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras dramáticas y dramático musicales, coreográficas, pantomímicas y escénicas en general; las obras audiovisuales; las obras de artes plásticas, sean o no aplicadas, incluidos los bocetos, dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías; las obras de arquitectura; las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía; las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias; los lemas y frases en la medida que tengan una forma de expresión literaria o artística, con características de originalidad; los programas de ordenador; las antologías o compilaciones de obras diversas o de expresiones del folklore, y las bases de datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido; los artículos periodísticos, sean o no sobre sucesos de actualidad, los reportajes, editoriales y comentarios; y, en general, toda otra producción del intelecto en el dominio literario o artístico, que tenga características de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

Patente. Es el certificado que otorga la autoridad competente al titular de la invención mediante el cual le es reconocido un derecho exclusivo de producir, usar o vender dentro del territorio nacional la invención desarrollada.

Patentabilidad. No todas las invenciones son patentables. Los criterios para la patentabilidad de una invención son: que no sea obvia para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, que no esté comprendida en el estado de la técnica, y que tenga aplicación industrial, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

Productor. Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra.





Propiedad Industrial. Es una rama de la propiedad intelectual que engloba el conjunto de derechos que puede poseer una persona natural o jurídica sobre una invención (patente de invención, certificado de protección, modelo de utilidad), un diseño industrial, un signo distintivo (marca, lema o nombre comercial), entre otros.

Propiedad intelectual. Ordenamiento legal que tutela las producciones científicas, literarias, artísticas y desarrollos tecnológicos producto del talento humano, siempre que sean susceptibles de plasmarse en cualquier tipo de soporte, medio de producción, reproducción o divulgación conocido o por conocer. La propiedad intelectual comprende principalmente la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos.

Publicación. Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

Signo distintivo. Cualquier signo que, si bien no ha sido registrado ante la autoridad nacional competente, viene siendo utilizado para distinguir productos o servicios de la Universidad.

Titular derivado. El que surge por circunstancias distintas de la creación, sea por mandato o presunción legal, o bien por cesión mediante acto entre vivos o transmisión mortis causa.

Titular originario. La que emana de la sola creación de la obra.

Titulares de los derechos de propiedad industrial. Es la persona o personas que ostentan el reconocimiento del Estado como propietarios de una invención, diseño industrial o marca, entre otros, ya que en su nombre se hace la solicitud de registro correspondiente. En tal virtud, los derechos de propiedad industrial corresponden a los titulares o sus causahabientes, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que puedan corresponder a la Universidad o a los organismos financiadores de ser el caso.





ANEXO N° 03

CUADRO DE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ÁREAS OCDE, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIQ, PROYECCIÓN PRESUPUESTAL Y EL PERFIL DEL DOCENTE DE LA UNIQ.

Área OCDE	Línea Institucional	Sub líneas de investigación	Proyección presupuestal global (S/)	Proyección presupuestal específica (S/)	Proyección de presupuesto desgregado		Escuela Profesional	Línea de investigación del programa de estudios de la Escuela Profesional	Perfil del docente de la UNIQ
					Rubro	%			
Ciencias Agrícolas	Innovación y desarrollo tecnológico del cacao y sus derivados	1. Sub línea de variabilidad morfológica y genética según procedencia. 2. Sub línea de enfermedades y plagas del cacao por procedencias. 3. Sub línea de técnicas para la mejora de la producción agrícola por procedencias. 4. Sub línea de la cosecha y post cosecha del cacao. 5. Sub línea de sub productos, derivados y derivados del cacao. 6. Sub línea de gestión empresarial y comercialización del cacao.	2'000,000.00	500,000.00	Equipamiento	30	Ingeniería Agronómica Tropical	- Desarrollo de métodos y sistemas para el mejoramiento de suelo y control de plagas y enfermedades. - Uso y conservación de los recursos genéticos de los cultivos. - Desarrollo de sistemas inteligentes (SI) para el manejo integral de cultivos tropicales. - Cultivos tropicales e integración de las comunidades nativas en el desarrollo sostenible.	-Ing. Agrónomo con especialidad en Entomología Agrícola, Manejo y Control de plagas, Fitopatología. -Ing. Agrónomo con especialidad en Manejo y Conservación de Suelos, Fertilidad de suelos. -Biólogo con especialidad en Genética. -Ing. Agrónomo con especialidad en Conservación de Recursos Genéticos. -Ing. Agrónomo Tropical con especialidad en Fitiomejoramiento y Cultivos Tropicales. -Ing. Agrónomo Tropical con especialidad en Agroecología.
					Capacitación	20			
					Experimentación	30			
					Transferencia y difusión	20			
					Equipamiento	30			
					Capacitación	30			
					Experimentación	25			
					Transferencia y difusión	15			
					Equipamiento	20			
					Capacitación	25			
					Experimentación	40			
					Transferencia y difusión	15			
Equipamiento	30								
Capacitación	30								
Experimentación	20								
Transferencia y difusión	20								





Área OCDE	Línea Institucional	Sub líneas de investigación	Proyección presupuestal Global (S/)	Proyección presupuestal específica (S/)	Proyección de presupuesto disgregado		Escuela Profesional	Línea de investigación del programa de estudios de la Escuela Profesional	Perfil del docente de la UNIQ
					Rubro	%			
Ingeniería y Tecnología	Innovación y desarrollo tecnológico del café y sus derivados	1. Sub línea de variabilidad morfológica y genética del café según procedencias. 2. Sub línea de plagas y enfermedades del café por procedencias. 3. Sub línea de manejo agronomico del café según procedencias. 4. Sub línea de cosecha, post cosecha. 5. Sub línea de Industrialización y derivados del café por procedencias. 6. Sub línea de gestión empresarial y comercialización del café.	2'000,000.00	500,000.00	Equipamiento	40	Ingeniería de Alimentos	- Transformación y aprovechamiento del café. - Transformación y aprovechamiento del cacao. - Procesamiento y conservación de frutas de la región. - Aprovechamiento positivo de la hoja de coca.	-Biólogo con especialidad en Microbiología y Bioquímica de Alimentos. -Químico con especialidad en Biotecnología I y II. -Ing. Químico con especialidad en Termodinámica y Fenómenos de Transporte. -Ingeniero de Alimentos con especialidad en Termodinámica y Fenómenos de Transporte, Fisiología General, Post cosecha, Procesos y Operaciones, Tecnología de Productos Agrícolas.
					Capacitación	20			
					Experimentación	25			
					Transferencia y difusión	15			
					Equipamiento	35			
					Capacitación	15			
					Experimentación	30			
					Transferencia y difusión	20			
					Equipamiento	30			
					Capacitación	25			
					Experimentación	30			
					Transferencia y difusión	15			
					Equipamiento	25			
					Capacitación	30			
					Experimentación	30			
Transferencia y difusión	15								



Elaborado por Oficina de Gestión de la Investigación

Revisado por Vice Presidencia de Investigación de UNIQ

Aprobado por Resolución N° 045-2017-CO-UNIQ
Modificado por Resolución N° 058-2018-CO-UNIQ
Modificado por Resolución N° 125-2018-CO-UNIQ



Área OCDE	Línea Institucional	Sub líneas de investigación	Proyección presupuestal Global (S/)	Proyección presupuestal específica (S/)	Proyección de presupuesto disgregado		Escuela Profesional	Línea de investigación del programa de estudios de la Escuela Profesional	Perfil del docente de la UNIQ
					Rubro	%			
Ingeniería y Tecnología	Innovación y Desarrollo de la Construcción en Selva	1. Sub línea de Ciudades e infraestructuras sostenibles. 2. Sub línea de Gestión, innovación y tecnología en infraestructura moderna y patrimonial. 3. Sub línea de Simulación y modelamiento numérico y experimental en Ingeniería Civil. 4. Sub línea de Gestión, innovación y tecnología en sistemas naturales y antrópicos. 5. Sub línea de Gestión de proyectos y empresas afines (consultoras, constructoras y otras).	1'300,000.00	650,000.00	Equipamiento	25	Ingeniería Civil	- Materiales de construcción para zonas tropicales. - Vías de transporte urbano y rural sostenibles en la región.	-Ing. Civil con especialidad en Estática, Resistencia de Materiales, Tecnología de Materiales y Concreto, Geología, Mecánica de Suelos, Concreto Armado, Ingeniería Sismo Resistente. -Ing. Civil con especialidad en Estática, Resistencia de Materiales, Tecnología de Materiales y Concreto, Geología, Mecánica de Suelos, Concreto Armado, Ingeniería Sismo Resistente, Transporte, Puentes, Gestión Ambiental.
					Capacitación	20			
					Experimentación	35			
					Transferencia y difusión	20			
					Equipamiento	20			
Capacitación	30								
					Experimentación	30			
					Transferencia y difusión	20			
				650,000.00					



Elaborado por Oficina de Gestión de la Investigación

Revisado por Vice Presidencia de Investigación de UNIQ

Aprobado por Resolución N° 045-2017-CO-UNIQ
Modificado por Resolución N° 058-2018-CO-UNIQ
Modificado por Resolución N° 125-2018-CO-UNIQ



Área OCDE	Línea Institucional	Sub líneas de investigación	Proyección presupuestal Global (S/)	Proyección presupuestal específica (S/)	Proyección de presupuesto desgregado		Escuela Profesional	Línea de investigación del programa de estudios de la Escuela Profesional	Perfil del docente de la UNIQ
					Rubro	%			
Ciencias Sociales	Innovación y Desarrollo del Turismo en La Convención	1. Sub línea de Planificación turística sostenible. 2. Sub línea de Diversificación de la oferta turística sostenible. 3. Sub línea de Potencialización turística existente. 4. Sub línea de Certificación turística sostenible. 5. Sub línea de Gestión empresarial y organización turística sostenible. 6. Sub línea de Impactos socioculturales, ambientales y capacidad de carga del turismo. 7. Sub línea de Turismo comunitario, servicios y sector agropecuario.	1'300,000.00	325,000.00	Equipamiento	25	Ecoturismo	- Nuevas formas de hacer y recibir turismo. - Continuidad y cambio cultural. - Recuperación de saberes tradicionales.	- Lic. en Turismo o Lic. en Ecoturismo con especialidad en Circuitos Ecoturísticos, Áreas Naturales Protegidas y Ecoturismo, Marketing y Servicios Ecoturísticos, Evaluación de Recursos Ecoturísticos. -Sociólogo con especialidad en Interculturalidad y/o Lenguas Originarias, Etnología y/o Realidad Nacional y Derechos Humanos. -Arqueólogo con especialidad en Patrimonio, Arqueología y Museos. -Antropólogo con especialidad en Cosmovisión y Cultura Ancestral - Culturas Andinas Amazónicas. -Lic. en Historia con formación en Historia General.
					Capacitación	20			
					Experimentación	30			
					Transferencia y difusión	25			
					Equipamiento	25			
					Capacitación	25			
					Experimentación	30			
Transferencia y difusión	20								
Equipamiento	20								
Humanidades				325,000.00	Equipamiento	20		- El Quechua y el Matisigenka como idiomas ancestrales.	-Sociólogo con especialidad en Interculturalidad y/o Lenguas Originarias, Etnología y/o Realidad Nacional y Derechos Humanos. -Lic. en Educación con especialidad en Quechua y/o Comunicación y Redacción.
					Capacitación	35			
					Experimentación	30			
					Transferencia y difusión	15			
					Equipamiento	20			
					Capacitación	30			
					Experimentación	20			
Transferencia y difusión	20								



Elaborado por Oficina de Gestión de la Investigación

Revisado por Vice Presidencia de Investigación de UNIQ

Aprobado por Resolución N° 045-2017-CO-UNIQ
Modificado por Resolución N° 058-2018-CO-UNIQ
Modificado por Resolución N° 125-2018-CO-UNIQ